

BOLETIN OFICIAL



Administración y venta
de ejemplares: Puebla, 23,
BURGOS. — Teléfono 1238

DEL ESTADO

Ejemplar: 25 cts. — Abona-
do: 50 cts. — Suscripción:
Trimestre: 2250 pesetas

AÑO IV MIERCOLES, 7 JUNIO 1939. — AÑO DE LA VICTORIA NÚM. 158

S U M A R I O

JEFATURA DEL ESTADO

LEY de 2 de junio de 1939 instituyendo un sistema de Crédito Naval.—Páginas 3107 a 3110.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO de 2 de junio de 1939 nombrando Presidente de la Subcomisión Reguladora de Combustibles sólidos a D. José María Fernández Lareda y Menéndez Valdés.—Página 3110.

Otro de 2 de junio de 1939 nombrando Presidente de la Rama de la Construcción y Reparación de Material móvil ferroviario a D. Rafael Rubio y Martínez Corera.—Página 3110.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 1 de junio de 1939 admitiendo, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionario puedan corresponderle al Secretario de Gobierno de la Audiencia de Valencia que se indica.—Página 3111.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 5 de junio de 1939 separando del servicio a los funcionarios de Aduanas que se expresan.—Página 3111.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 13 de mayo de 1939 nombrando Secretario de la Rama del Plomo a D. Enrique Lacasa Moreno.—Página 3111.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 31 de mayo de 1939 declarando Santo Patrono de los Cuerpos que constituyen los Servicios Agronómicos a San Isidro Labrador, y consideran-

do festivo para tales Cuerpos la fecha del 15 de mayo.—Páginas 3111 y 3112.

Otra de 5 de junio de 1939 disponiendo se haga cargo del despacho de la Subsecretaría de este Ministerio el Jefe del Servicio Nacional de Agricultura.—Página 3112.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Ordentes de 24 de mayo de 1939 aceptando la propuesta del Jefe del S. N. de Obras Hidráulicas readmitiendo al servicio, sin imposición de sanción, a los funcionarios que se citan.—Página 3112.

Otras de 21 y 29 de mayo de 1939 id. del Jefe del S. N. de Ferrocarriles readmitiendo al servicio, sin imposición de sanción, a los funcionarios que se mencionan.—Páginas 3112 y 3113.

Otras de 26 de mayo de 1939 id. del Jefe del S. N. de Caminos readmitiendo al servicio, sin imposición de sanción, a los funcionarios que se indican.—Página 3113.

Otras de 26 de mayo de 1939 id. id. resolviendo los expedientes que se citan.—Páginas 3113 y 3114.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

E J E R C I T O

DESTINOS.—Orden de 6 de junio de 1939 disponiendo que en tanto no se lleve a efecto la reorganización del Ejército, se considerarán como asignados en comisión los destinos que se han cubierto a partir del 1.º de abril del corriente año y no son de Cuerpos armados.—Página 3114.

Libertad condicional.—Orden de 2 de junio de 1939 concediendo la libertad condicional a Ignacio Brito Rodríguez y otro.—Página 3114.

Pensiones.—Orden de 31 de mayo de 1939 declarando con derecho a pensión a D.^a Amalia Vicente Gallo y otras.—Páginas 3114 a 3117.

Reingreso en la situación de actividad.—Orden de

2 de junio de 1939 reintegrando a la situación de actividad al Suboficial de Infantería, retirado, don Camilo Castaño Sánchez y otro.—Página 3115.

Otra de 2 de junio de 1939 id. al Capitán Médico D. José Rey Cebrián.—Página 3115.

Otra de 5 de junio de 1939 idem al Sargento de Sanidad D. Severino Martínez Bravo.—Página 3115.

Señalamiento de haber pasivo.—Orden de 30 de mayo de 1939 señalando haber pasivo al Comandante de Carabineros D. Eliseo Zubiza Puicercus.—Página 3115.

A I R E

Ampliaciones.—Orden de 5 de junio de 1939 concediendo el ascenso al empleo de Brigada de Aviación al Sargento de la misma Arma D. Joaquín Sanjuán Góngora.—Página 3118.

Ascensos.—Orden de 5 de junio de 1939 concediendo el ascenso al empleo de Capitán de Complemento al Teniente de la misma Escala D. Juan Lerma León.—Página 3118.

Otra de 5 de junio de 1939 id. al empleo de Teniente provisional al Alférez del Benemérito Cuerpo de Mutilados por la Patria D. Jaime Jáuregui Epalza.—Página 3118.

Otra de 5 de junio de 1939 id. al empleo de Teniente provisional de Infantería al Alférez de la misma Arma con destino en Aviación D. Alfonso Ortega Colberg.—Página 3118.

SUBSECRETARIA DEL EJERCITO

Ceses.—Orden de 6 de junio de 1939 cesando en su actual destino el Capitán de Caballería, retirado, D. Antonio Bermúdez de Castro y Pla.—Página 3118.

Destinos.—Orden de 31 de mayo de 1939 destinando al Coronel retirado de Infantería D. Manuel Ros Sánchez y otros.—Páginas 3118 a 3121.

Otra de 2 de junio de 1939 id. al Brigada de Infantería D. Bibiano Urbano Díaz y otros.—Páginas 3121 y 3122.

Otra de 31 de mayo de 1939 id. al Coronel D. Enrique Montesinos Checa, del Arma de Artillería, y a otros.—Páginas 3122 y 3123.

Otra de 2 de junio de 1939 id. al Teniente Coronel

de Artillería D. Juan de Toró Juncosa y otros.—Páginas 3123 y 3124.

Otra de 2 de junio de 1939 id. al Sargento provisorio de Artillería D. Nicolás Pérez Banda y otros.—Página 3124.

Otra de 2 de junio de 1939 rectificando la de destinos de 17 de mayo último (B. O. núm. 140), en lo que se refiere al Sargento de Artillería don Francisco Martín López.—Página 3124.

Otra de 2 de junio de 1939 id. al Coronel de Ingenieros D. Joaquín Coll Fuster y otros.—Página 3124.

Otra de 31 de mayo de 1939 id. al Capitán de Ingenieros D. Argel Checa Villa y otros.—Página 3124 y 3125.

Otra de 5 de junio de 1939 destinando al Farmacéutico segundo, asimilado, D. Manuel Alló de León y otros.—Página 3125.

Otra de 2 de junio de 1939 id. al Maestro de Taller D. José Domínguez Rodríguez y otros.—Página 3125.

SUBSECRETARIA DE MARINA

Destino.—Orden de 2 de junio de 1939 destinando al Práctico del Puerto de Melilla D. Salvador de Andrés y Castillo.—Página 3125.

Escuela Naval Militar.—Orden de 3 de junio de 1939 admitiendo a examen para ingreso en la Escuela Naval a Pablo y Pedro Gómez-Pablos y otro.—Página 3125.

Otra de 5 de junio de 1939 idem en la Escuela Naval a D. Gabino Aranda Carranza y otros.—Página 3125.

ADMINISTRACION CENTRAL

OBRAS PUBLICAS.—Servicio Nacional de Puertos y Señales Marítimas.—Autorizando a la Sociedad Masso Hermanos, S. A., para ocupar una parcela de terreno en la Playa de Salgueirón en la ría de Vigo para una fábrica de conservas de pescado.—Páginas 3126 y 3127.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Servicio Nacional de Industria.—Resolución de expedientes de las entidades que se cita.—Páginas 3127 y 3128.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 685 a 692.

JEFATURA DEL ESTADO

LEY DE 2 DE JUNIO DE 1939 instituyendo un sistema de Crédito Naval.

La importancia indudable que para el futuro de España ha de tener el desarrollo de su Marina Mercante exige que entre los planes de reconstrucción Nacional ocupe lugar preeminente el de nuestras Flotas Mercante y Pesquera.

Por otra parte, los puntos programáticos del Movimiento Nacional mencionan taxativamente que España, en sus aspiraciones de grandeza, "volverá a buscar su gloria y su riqueza por las rutas del mar".

En el desarrollo de aquellos planes, labor extraordinaria de la post-guerra, que absorbe parte importante de la preocupación y atención del Gobierno, considera éste que ha llegado el momento de poner los primeros jalones de la citada reconstrucción Naval.

Nuestra Marina Mercante, como por otra parte ocurrió a la mayoría de las actividades integrantes de la riqueza Nacional, inició a partir de la fecha nefasta de la proclamación de la República, en mil novecientos treinta y uno, una decadencia manifiesta, que, continuada sin interrupción y complicada por una labor disolvente de indisciplina, la habían llevado en mil novecientos treinta y seis a una situación crítica, con un tonelaje insuficiente y anticuado, una posición económica insostenible, que producía la detención en los puertos de una gran parte de la Flota, y una descomposición moral que cerraba todos los caminos de posible recuperación.

Desde la iniciación del Movimiento, la Marina Mercante Nacional en nuestra Zona, incorporada con entusiasmo a la Cruzada y en progresión creciente, pues no cesó de incrementarse con toda clase de buques rescatados, cooperó muy eficazmente a resolver los múltiples problemas planteados, trabajando en estrecha colaboración o dependencia con la Marina Militar. Este aspecto quedó resuelto.

En cuanto al material, la constante expoliación llevada a cabo por los marxistas empleando todo género de resortes, y las múltiples incidencias de una guerra muy dura, causaron pérdidas de consideración en nuestras Flotas Mercante y Pesquera, que llegaron al fin de la guerra extraordinariamente reducidas en su tonelaje, ya muy escaso al comenzarla.

En comparación con la Flota mercante mundial, la nuestra, en lo que va de siglo, ha perdido prácticamente el cincuenta por ciento de su valor relativo, pasando del dos con seis, al uno con cuatro por ciento del tonelaje total y encontrándose actualmente paralizadas nuestras construcciones mercantes por haber estado los Astilleros Nacionales —fuente industrial importantísima, que al reanudar ahora su marcha proporcionará beneficios considerables al trabajo y a la economía Nacional— absolutamente dedicados a atenciones de guerra.

Nuestra Flota Mercante ha de volver a pasear el prestigio de la Nueva España por América y Extremo Oriente, donde nuestros hermanos de raza han de ver en ese exponente de nuestra cultura un pedazo de su madre Patria. La exportación de nuestros productos y, especialmente, de los agrícolas y mineros ha de hacerse en gran parte en buques españoles para evitar o reducir la exportación invisible de los fletes, y, en resumen, la Marina Mercante de España ha de estar formada por unidades modernas y eficaces que puedan competir en el mercado internacional con las de otros países, y que por sus condiciones y características constituyan un poderoso auxiliar de nuestra Marina de Guerra, que verá así, y con independencia de su propia reconstrucción, incrementada su eficacia.

Considera el Gobierno que el primer paso, en el camino de la reconstrucción, teniendo en cuenta todas las circunstancias, ha de ser el de facilitar para ello los medios y auxilios indispensables por medio de una modalidad de Crédito Naval.

Sistema que eficazmente funciona en los países marítimos del mundo, de características similares a las nuestras, y aspiración constante de nuestra Marina Mercante, ha sido objeto en España de múltiples estudios y proyectos, fracasados siempre en los ambientes políticos y burocráticos que para su desgracia ha padecido nuestro país.

Al ponerlo en vigor, se han tenido en cuenta cifras, porcentajes y modalidades de auxilio, que, prácticamente normales en comparación con las de los demás países, permitirán un desarrollo de nuestras Flotas Mercante y Pesquera, que sin exceder, ni mucho menos, el programa de nuestras futuras necesidades de todo orden, ni nuestras posibilidades económicas e industriales, llevan, sin embargo, impresos el sello de decisión, perseverancia y progreso, característico del Movimiento Nacional.

En alguna de las modalidades del sistema se han tenido muy en cuenta aspiraciones claramente concretadas en el Fuero del Trabajo, en el sentido de favorecer el pequeño patrimonio pesquero y de facilitar el acceso a la propiedad a los españoles que por su competencia y laboriosidad sean merecedores de amparo y protección.

No han de confundirse estas modalidades protectoras específicas, que, como ya se ha indicado, son de empleo y uso corriente en los países marítimos, con las generales de auxilio a los damnificados como consecuencia directa de la guerra o la actuación marxista, a que se refiere la Ley de dieciséis de marzo de mil novecientos treinta y nueve, creando el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional. Ambas han de ser compatibles.

En virtud de lo expuesto,

DISPONGO:

Artículo primero.—De acuerdo con lo establecido en el capítulo noveno del Fuero del Trabajo, y con objeto de facilitar la renovación y mejora de la Flota Mercante y Pesquera, se establece una modalidad de Crédito Naval para la concesión de préstamos a los navieros o armadores Nacionales, que, reuniendo las condiciones que se especificarán oportunamente, procedan, al amparo de esta Ley, a construir o modernizar buques mercantes o pesqueros.

Los préstamos que se otorguen no excluyen los beneficios de la Legislación vigente en lo relacionado con las primas a la construcción y a la navegación, que serán revisadas y modificadas con arreglo a las necesidades del momento actual.

Artículo segundo.—En garantía de los préstamos a que se refiere el artículo primero se establecerá una primera hipoteca sobre el buque de nueva construcción legalmente registrado en la más alta clasificación, y debidamente asegurado con póliza que cubra todos los riesgos de la construcción, botadura, pruebas y navegación, por todo el tiempo de la duración del préstamo, así como sobre el modernizado que satisfaga análogos requisitos.

Artículo tercero.—El plazo de amortización de los préstamos, será, como máximo, de veinte años para los buques mercantes y de pesca de altura de nueva construcción; diez años para los nuevos pesqueros de casco metálico; y seis años para los pesqueros o buques de casco de madera y para las obras de modernización y mejora de toda clase de buques.

La cuantía de estos préstamos no podrá exceder del sesenta por ciento del valor actual del buque. Podrá elevarse, sin embargo, el porcentaje de los préstamos hasta el cien por cien de dicho valor, mediante garantías subsidiarias, consistentes en la hipoteca de otro u otros buques asegurados en forma análoga y con los mismos requisitos. En todo caso el préstamo no podrá exceder del sesenta por ciento del valor del conjunto ofrecido en garantía.

La cuantía de estos préstamos podrá elevarse hasta el ochenta por cien del valor del buque o buques en las condiciones que se determinen, cuando concurran en los prestatarios las características de honorabilidad y confianza basadas en la competencia y en el trabajo, que establece el capítulo once, artículo segundo del Fuero del Trabajo.

Artículo cuarto.—El reembolso de los préstamos habrá de realizarse de tal manera que al disminuir el valor del buque hipotecado no se desnivele la proporción preestablecida entre el valor de la garantía y el de la deuda.

Para el rescate de los préstamos se podrá proceder contra los deudores morosos por los procedimientos establecidos en la Legislación vigente sobre la hipoteca Naval.

Artículo quinto.—En las operaciones de Crédito Naval efectuadas de acuerdo con la presente Ley y hasta el importe máximo de setecientos cincuenta millones de pesetas en el plazo de diez años, el Estado contribuirá a las cargas que resulten para los prestatarios, bonificando la tasa de interés en forma que no exija de éstos más que una entrega de intereses de la mitad del tipo oficial de descuento y la amortización a que hace referencia el artículo tercero, corriendo la diferencia a cargo del Estado.

Cuando se trate de prestatarios que sean pescadores de bajura y al mismo tiempo propietarios de la embarcación en que trabajen, la bonificación de la tasa de interés a cargo del Estado, podrá elevarse en las condiciones que se estipulen, hasta tres cuartas partes del tipo oficial de descuento.

Anualmente se consignará en los Presupuestos del Estado la cantidad necesaria para cubrir esta atención, y si algún año no se hiciese uso de la totalidad de lo consignado, el remanente se acumulará a la cantidad presupuestada para el año siguiente.

Artículo sexto.—A tenor de lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley de dieciséis de marzo de mil novecientos treinta y nueve creando el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, se encomienda a dicha Entidad la realización y desarrollo de esta modalidad de Crédito Naval.

Con dicha finalidad y según se determina en el artículo cuarto de la citada Ley, el Instituto podrá emitir cédulas de Crédito Naval en la forma y condiciones que se determinen en el Reglamento especial que se dicte para la aplicación de esta Ley.

Las operaciones de constitución y cancelación de las hipotecas que se concierten para la aplicación de esta modalidad del Crédito Naval, así como la emisión o amortización de cédulas si se realizase, disfrutarán de una bonificación del setenta y cinco por ciento sobre los tipos de impuestos vigentes.

En el Reglamento a que se ha hecho referencia, deberán ser incluidas las condiciones que regulen la concesión de créditos de confianza y honorabilidad a que hace referencia el capítulo nueve del Fuero del Trabajo, a las personas que dediquen su trabajo a las actividades marítimas.

Artículo séptimo.—No tendrán derecho a los beneficios del Crédito Naval los buques de recreo o los que pertenezcan a la Administración del Estado, Monopolios Oficiales o Corporaciones Provinciales o Locales.

Para la concesión de estos préstamos, y en las condiciones que se estipularán, se dará preferencia a los navieros o armadores Nacionales, en proporción a los perjuicios que hayan sufrido en su Flota, derivados de las circunstancias actuales.

Artículo octavo.—Los navieros o armadores que hagan uso del Crédito Naval, se obligarán a construir o modernizar sus buques en Astilleros Nacionales; a que las dotaciones de aquéllos sean españolas; y a llevar a bordo los alumnos de náutica, pesca, máquinas o radiotelegrafistas, en período de prácticas y en las condiciones que oportunamente se determinen.

Artículo noveno.—Se regularán debidamente los privilegios que corresponde otorgar a la Flota Nacional en relación con las exportaciones o importaciones por vía marítima, servicios de puertos, navegación de cabotaje, pesca y litoral de altura o gran altura, obras en los puertos y asistencias o salvamentos.

Artículo décimo.—Debiendo constituir los buques de la Flota Nacional, Mercante y Pes-

quera las unidades auxiliares de la Marina de Guerra, quedan obligados todos los navieros o armadores que pretendan disfrutar de los beneficios del Crédito Naval, Primas a la construcción o Primas a la navegación, a someter los proyectos de los buques de que se trate al Ministerio de Industria y Comercio, para que, previo informe del Estado Mayor de la Armada, se aprueben los proyectos o se determinen las modificaciones, disposiciones o instalaciones que se estimen convenientes, y que, para disfrutar de dichos beneficios, han de ser previamente aceptados por los citados navieros o armadores.

Artículo undécimo.—Dado que las finalidades que se persiguen al dictar esta Ley, son no sólo las de fomentar la reconstrucción de nuestra Flota Mercante, sino también las de ordenar dicha reconstrucción, las concesiones de préstamos se darán condicionadas a las autorizaciones, en cada caso, del Ministerio de Industria y Comercio, que tendrá en cuenta las características, tipo y número de los buques que en cada ocasión sean los más convenientes al desarrollo de esta Rama de la Economía Nacional.

Concedida la autorización a que se refiere el párrafo anterior, la estimación de las garantías y cuantía del préstamo, dentro de los límites marcados por esta Ley, será de la competencia del Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional.

Artículo duodécimo.—Por los Ministerios de Industria y Comercio y Hacienda, se dictarán las disposiciones oportunas para el desarrollo de esta Ley, reservándose por éste los créditos necesarios para su ejecución.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Burgos, a dos de junio de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO de 2 de junio de 1939 nombrando Presidente de la Subcomisión Reguladora de Combustibles sólidos a D. José María Fernández Ladreda y Menéndez Valdés.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.º, apartado a) y artículo 6.º de la Ley de dieciséis de julio último, a propuesta del Ministro de Industria y Comercio, previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Presidente de la Subcomisión Reguladora de Combustibles sólidos, creada por Orden de 1.º de mayo del corriente año, a don José María Fernández Ladreda y Menéndez Valdés.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a dos de junio de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria y Comercio,
JUAN ANTONIO SUANZES

DECRETO de 2 de junio de 1939 nombrando Presidente de la Rama de la Construcción y Reparación de Material móvil ferroviario a D. Rafael Rubio y Martínez Corera.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.º, apartado a) y artículo 6.º de la Ley de dieciséis de julio último, a propuesta del Ministro de Industria y Comercio, previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Presidente de la Rama de Construcción y Reparación del material móvil ferroviario, creada por Orden de veinte de abril último, a don Rafael Rubio y Martínez Corera.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a dos de junio de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria y Comercio,
JUAN ANTONIO SUANZES

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 1 de junio de 1939 admitiendo, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionarios puedan corresponderle al Secretario de Gobierno de la Audiencia de Valencia que se indica.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Jefatura del Servicio Nacional de Justicia, de acuerdo con la formulada por el Juez instructor, en las diligencias practicadas a tenor del artículo cuarto de la Ley de 10 de febrero último referentes a don Joaquín Salcedo y Turmo, Secretario de Gobierno de la Audiencia de Valencia, y resultando suficientemente aclarados y favorables al interesado los hechos objeto de dicha información, este Ministerio ha resuelto admitirle, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionario puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 1 de junio de 1939.—
Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ
AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 5 de junio de 1939 separando del servicio a los funcionarios de Aduanas que se expresan.

Ilmo. Sr.: Por hallarse comprendidos en los artículos 9 y 13 de la Ley de 10 de febrero de 1939, este Ministerio, haciendo uso de la facultad que le está conferida en el segundo de dichos preceptos, acuerda la separación definitiva del servicio de los siguientes funcionarios de los Cuerpos de Aduanas y su baja en la escala del Cuerpo a que pertenecen:

Cuerpo Pericial

Don José Gancedo González, Jefe de Negociado de 3.ª clase.

Don Faustino Nadal Silva, Jefe de Negociado de tercera clase.

Don Juan Rueda Lara, Oficial de primera clase.

Don Manuel Asensio Bonelo, Oficial de primera clase.

Don Justo Castro Mateo, Oficial de segunda clase.

Cuerpo Auxiliar

Don Gabriel de la Escosura Gimeno, Oficial de segunda clase.

Don Juan Francisco Ramos Gaya, Oficial de segunda clase.

Don Carlos Goulard de la Lama, Oficial de tercera clase.

Don Matias Matias Alenthorn, Oficial de tercera clase.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 5 de junio de 1939.—
Año de la Victoria.

AMADO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Aduanas.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 13 de mayo de 1939 nombrando Secretario de la Rama del Plomo a don Enrique Lacasa Moreno

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo establecido en el artículo cuarto de la Orden de 20 de abril último, y a propuesta del Presidente de la Rama del Plomo, nombro Secretario de la mencionada Rama a don Enrique Lacasa Moreno.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Bilbao, 13 de mayo de 1939.—
Año de la Victoria.

JUAN ANTONIO SUANZES.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 31 de mayo de 1939 declarando Santo Patrono de los Cuerpos que constituyen los servicios agronómicos la San Isidro Labrador, y considerando festivo para tales Cuerpos la fecha del 15 de mayo.

Ilmo. Sr.: Aspiración perseverante del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos ha sido la de colocar sus actividades profesionales bajo el Patronato de San Isidro, quien, dedicado al cultivo de la tierra, supo aureolar su trabajo campesino con una fervorosa piedad y una consecuente pureza de costumbres, sirviendo de modelo al hogar rural y pasando a la posteridad con el calificativo profesional de "El Labrador".

Tal propósito del mencionado Cuerpo Nacional, sostenido aun en tiempo de persecución sectaria de la República, tenía asimis-

mo su manifestación popularmente consagrada, en la celebración de la Fiesta de la Agricultura, que con hondo sentido tradicional y cristiano se adscribía a la fecha en que la Iglesia celebra anualmente la festividad de San Isidro.

Atendiendo a estas consideraciones y a semejanza de lo ya ordenado recientemente con relación a todos los Cuerpos Militares y varios civiles y como expresión de elevados sentimientos de fe y de espíritu profesional, este Ministerio, haciendo estimación de tales circunstancias, ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Se declara Santo Patrono de los Cuerpos que constituyen los Servicios Agronómicos, a San Isidro Labrador.

Segundo.—El día 15 de mayo en que la Iglesia conmemora al Santo, se considerará festivo para los Cuerpos técnicos, colaboradores, administrativos, complementarios y auxiliares de dichos Servicios.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Burgos, 31 de mayo de 1939.—
Año de la Victoria.

RAIMUNDO FERNANDEZ
CUESTA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este
Departamento.

ORDEN de 5 de junio de 1939
disponiendo se haga cargo del
despacho de la Subsecretaría de
este Ministerio el Jefe del Ser-
vicio Nacional de Agricultura.

Ilmo. Sr.: Debiendo salir para
el extranjero, en cumplimiento de
la misión que se le ha ordenado,
el Subsecretario del Departamen-
to, ilustrísimo señor don Dionisio
Martín Sanz, con esta fecha
he tenido a bien ordenar se ha-
ga cargo V. I. del despacho de
los asuntos de la Subsecretaría
hasta el regreso del titular.

Dios guarde a V. I. muchos
años.

Burgos, 5 de junio de 1939.—
Año de la Victoria.

RAIMUNDO FERNANDEZ
CUESTA

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Na-
cional de Agricultura.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDENES de 24 de mayo de 1939
aceptando la propuesta del Jefe
del S. N. de Obras Hidráulicas
readmitiendo al servicio, sin im-
posición de sanción, a los fun-
cionarios que se citan.

Ilmo. Sr.: Aceptando la pro-
puesta del Jefe del Servicio Na-
cional de Obras Hidráulicas,

Este Ministerio, en aplicación
de la Ley de 10 de febrero último,
ha resuelto considerar classifica-
dos en el apartado a) de su ar-
tículo 5.º y en consecuencia read-
mitir al servicio del Estado, sin
imposición de sanción, a los si-
guientes funcionarios:

Don Angel Elul Navarro, In-
geniero primero del Cuerpo de
Camino, Canales y Puertos.

Don Carlos Robledo Munier,
Ingeniero primero del ídem ídem.

Don Fernando Susán Hernández,
Ingeniero tercero del ídem ídem.

Don Enrique Santo Alberola,

Ingeniero en expectativa de in-
greso del Cuerpo de Caminos,
Canales y Puertos.

Don Gaspar Victoria Tejera,
Ingeniero Agrónomo.

Lo que comunico a V. I. a los
efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos
años.

Santander, 24 de mayo de 1939.
Año de la Victoria.

ALFONSO PEÑA BOEUF

Ilmo. Sr. Subsecretario de este
Departamento.

Ilmo. Sr.: Aceptando la pro-
puesta del Jefe del Servicio Na-
cional de Obras Hidráulicas,

Este Ministerio, en aplicación
de la Ley de 10 de febrero último,
ha resuelto considerar classifica-
dos en el apartado a) de su ar-
tículo 5.º y en consecuencia read-
mitir al servicio del Estado, sin
imposición de sanción, a los si-
guientes funcionarios:

Don Ignacio Vilaseca Martínez,
Jefe de Negociado de primera
clase del Cuerpo Técnico-Admini-
strativo.

Don José María Maiquez Cor-
tes, Jefe de Negociado de tercera
clase del ídem ídem.

Don Guillermo Cosea Egea,
Oficial de Administración del ídem
ídem.

Don Augusto García Sevilla, Au-
xiliar primero del Cuerpo, a ex-
tinguir, de Auxiliares de Obras
Públicas.

Lo que comunico a V. I. a los
efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos
años.

Santander, 24 de mayo de 1939.
Año de la Victoria.

ALFONSO PEÑA BOEUF

Ilmo. Sr. Subsecretario de este
Departamento.

ORDENES de 26 de mayo de 1939
1939 aceptando la propuesta del
Jefe del S. N. de Ferrocarriles
readmitiendo al servicio, sin im-
posición de sanción, a los fun-
cionarios que se relacionan.

Ilmo. Sr.: Aceptando la pro-
puesta del Jefe del Servicio Na-
cional de Ferrocarriles,

Este Ministerio, en aplicación
de la Ley de 10 de febrero último,
ha resuelto considerar classifica-

dos en el apartado a) de su ar-
tículo 5.º y en consecuencia read-
mitir al servicio del Estado, sin
imposición de sanción, al siguien-
te personal del Cuerpo de Inter-
ventores del Estado en la Explotación
de Ferrocarriles:

Don Alfonso de Luna Damián,
Don José Castells Cabezón.

Don José Rico Sarrio.

Lo que comunico a V. I. a los
efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos
años.

Burgos, 21 de mayo de 1939.—
Año de la Victoria.

ALFONSO PEÑA BOEUF

Ilmo. Sr. Subsecretario de este
Departamento.

Ilmo. Sr.: Aceptando la pro-
puesta del Jefe del Servicio Na-
cional de Ferrocarriles,

Este Ministerio, en aplicación
de la Ley de 10 de febrero último,
ha resuelto considerar classifica-
dos en el apartado a) de su ar-
tículo 5.º y en consecuencia read-
mitir al servicio del Estado, sin
imposición de sanción, a los si-
guientes funcionarios:

Don Felipe Llopis Rodríguez.

Don Manuel Fernández López.

Lo que comunico a V. I. a los
efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos
años.

Santander, 29 de mayo de 1939.
Año de la Victoria.

ALFONSO PEÑA BOEUF

Ilmo. Sr. Subsecretario de este
Departamento.

Ilmo. Sr.: Aceptando la pro-
puesta del Jefe del Servicio Na-
cional de Ferrocarriles,

Este Ministerio, en aplicación
de la Ley de 10 de febrero último,
ha resuelto considerar classifica-
dos en el apartado a) de su ar-
tículo 5.º y en consecuencia read-
mitir al servicio del Estado, sin
imposición de sanción, al siguien-
te personal del Cuerpo de Inter-
ventores en la Explotación de Fe-
rrocarriles:

Don Fulgencio Messeguer Pé-
rez.

Don Carlos Casado Hernán-
dez.

Lo que comunico a V. I. a los
efectos procedentes

Dios guarde a V. I. muchos años.

Santander, 29 de mayo de 1939.
Año de la Victoria.

ALFONSO PEÑA BOEUF

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDENES de 26 de mayo de 1939 aceptando la propuesta del Jefe del S. N. de Caminos readmitiendo al servicio, sin imposición de sanción, a los funcionarios que se indican:

Ilmo. Sr.: Aceptando la propuesta del Jefe del Servicio Nacional de Caminos:

Este Ministerio, en aplicación de la Ley de 10 de febrero último, ha resuelto considerar clasificados en el apartado a) de su artículo 5.º y en consecuencia readmitir al servicio del Estado, sin imposición de sanción, a los siguientes funcionarios:

Don Luis Soriano Zapater, Ayudante de Obras Públicas.

Don Félix Pedrón Pedrón, Ayudante de Obras Públicas.

Don José Luis Fuentes Ramón, Ayudante de Obras Públicas.

Don Emilio Belenguer Alagón, Ayudante de Obras Públicas.

Don Dámaso Durán Deza, Ayudante de Obras Públicas.

Don Eusebio López Hernández, Ayudante de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Santander, 26 de mayo de 1939.
Año de la Victoria.

ALFONSO PEÑA BOEUF

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Aceptando la propuesta del Jefe del Servicio Nacional de Caminos:

Este Ministerio, en aplicación de la Ley de 10 de febrero último, ha resuelto considerar clasificado en el apartado a) de su artículo 5.º y en consecuencia readmitir al servicio del Estado, sin imposición de sanción, al Ayudante de Obras Públicas don Marciano Catena Pérez.

Lo que comunico a V. I. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Santander, 26 de mayo de 1939.
Año de la Victoria.

ALFONSO PEÑA BOEUF

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Aceptando la propuesta del Jefe del Servicio Nacional de Caminos:

Este Ministerio, en aplicación de la Ley de 10 de febrero último, ha resuelto considerar clasificados en el apartado a) de su artículo 5.º y en consecuencia readmitir al servicio del Estado, sin imposición de sanción, a los siguientes funcionarios del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos:

Don Manuel Rodríguez López, Ingeniero Jefe de primera.

Don Ramón Gamonal y Gutiérrez, Ingeniero Jefe de primera.

Don José Calvin Redondo, Ingeniero Jefe de segunda.

Don Augusto Ramírez García Lorenzana, Ingeniero primero.

Don Rafael López Bosch, Ingeniero segundo.

Don Manuel Moya Blanco, Ingeniero tercero.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Santander, 26 de mayo de 1939.
Año de la Victoria.

ALFONSO PEÑA BOEUF

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 26 de mayo de 1939 aceptando la propuesta del Jefe del S. N. de Caminos, resolviendo los expedientes que se citan.

Ilmo. Sr.: Aceptando la propuesta del Jefe del Servicio Nacional de Caminos:

Este Ministerio, en aplicación de la Ley de 10 de febrero último, ha resuelto conforme a lo prevenido en el apartado b) de su artículo 5.º la incoación de expediente para depuración de su conducta e imposición de la sanción que proceda a

Don Luis Bengoa Cuevas, Ayudante de Obras Públicas.

Don Antonio Gosálvez Zanón, Ayudante de Obras Públicas.

Don Nicolás Ibáñez Martínez, Ayudante de Obras Públicas.

Don Ramón Ruiz de las Heras, Ayudante de Obras Públicas quedando suspensos de empleo y con derecho solamente a la percepción de la mitad de su sueldo activo, con arreglo a la Orden de la Vicepresidencia de 29 de abril próximo pasado.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Santander, 26 de mayo de 1939.
Año de la Victoria.

ALFONSO PEÑA BOEUF

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Aceptando la propuesta del Jefe del Servicio Nacional de Caminos,

Este Ministerio, en aplicación de la Ley de 10 de febrero último, ha resuelto:

1.º—Considerar clasificados en el apartado a) de su artículo 5.º y en consecuencia readmitir al servicio del Estado, sin imposición de sanción, a los siguientes funcionarios:

Don Carlos Dicente Villaplana, Ingeniero Jefe de segunda clase.

Don Enrique Tamarit Moore, idem idem.

Don Gabriel Leyda Arañó, Ingeniero primero.

Don José Sirera Tío, idem idem.

Don Filiberto Guerrero Descalz, Sobrestante de Obras Públicas.

Don José Bta. Soler Serrano, Delineante.

2.º—Conforme a lo prevenido en el apartado b) de dicho artículo 5.º, la incoación de expediente para depuración de su conducta e imposición de la sanción que proceda a don Juan Orozco Cabrerizo, Vigilante de Caminos, quedando suspenso de empleo y con derecho solamente a la percepción de la mitad de su sueldo activo, con arreglo a la Orden de la Vicepresidencia del Gobierno de 29 de abril próximo pasado.

Asimismo este Ministerio ha dispuesto que la incoación del expediente de depuración referido,

se lleve a efecto por el mismo Instructor que ha tramitado la información previa.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Santander, 26 de mayo de 1939.
Año de la Victoria.

ALFONSO PEÑA BOEUF

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Ejército

DESTINOS

ORDEN de 6 de junio de 1939 disponiendo que en tanto no se lleve a efecto la reorganización del Ejército se considerarán como asignados en comisión los destinos que se han cubierto a partir de primero de abril del corriente año y no son de Cuerpos armados.

En tanto no se lleva a efecto la reorganización del Ejército, con arreglo a las disposiciones que para su regulación han de promulgarse y habida cuenta que ha sido preciso proveer des-

tinios sin observar los procedimientos reglamentarios de concurso o antigüedad, se considerarán como asignados en comisión cuantos destinos se han cubierto a partir del primero de abril del corriente año y no son de Cuerpos armados.

Burgos, 6 de junio de 1939.—
Año de la Victoria.

DAVILA

Libertad condicional

ORDEN de 2 de junio de 1939 concediendo la libertad condicional a Ignacio Brito Rodríguez y otro.

Vistos los expedientes de libertad condicional remitidos por el Jefe de la Comandancia Militar del Castillo de Santa Catalina, en favor del ex Teniente de la Guardia Civil Ignacio Brito Rodríguez, condenado a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión correccional, en Consejo de Guerra, por el delito de negligencia, y José María Arceles Ayerbe, condenado en Consejo de Guerra a la pena de seis años y un día de prisión mayor, por el delito de proposición para la rebelión; en consideración a hallarse comprendidos en las disposiciones legales vigentes, habiéndose observado los requisitos señalados en el artículo 101

del Código Penal y de conformidad con lo dictaminado por la Sección de Justicia de este Ministerio, he resuelto concederles la libertad condicional, que será efectiva desde el día en que hayan cumplido la parte preceptuada de su condena.

Burgos, 2 de junio de 1939.—
Año de la Victoria.

DAVILA

Pensiones

ORDEN de 31 de mayo de 1939 declarando con derecho a pensión a doña Amalia Vicente Gallo y otros.

En virtud de lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto número 92, de 2 de diciembre de 1936 y Orden de 21 de marzo de 1937 (BB. OO. números 51 y 154), se declara con derecho a pensión, con carácter provisional, a los comprendidos en la unida relación, que empieza con doña Amalia Vicente Gallo y termina con doña María Gómez de Tejada y Pons, cuyos haberes pasivos se satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación mientras conserven la aptitud legal para el percibo.

Burgos, 31 de mayo de 1939.—
Año de la Victoria.

DAVILA

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Amalia Vicente Gallo ...	Huérfana...	G. Civil...	Comandante D. Cipriano Vicente Zubiarraín
" Manuela Herrera Manso...	Idem...	Armada...	Contramaestre D. Leonardo Herrera Gros ...
" Julia Rodríguez Vizoso ...	Idem...	Idem...	Idem D. Ramón Rodríguez Abuín ...
" Ana Pilar Gómez Pérez ...	Viuda...	Idem...	Celador de Puerto 2.ª D. José Araujo Ramírez
" Salvadora García Suffo ...	Idem...	Infantería.	Coronel D. Francisco Eady Triana ...

Reingreso en la situación de actividad

ORDEN de 2 de junio de 1939 reintegrando a la situación de actividad al Suboficial de Infantería retirado don Camilo Castaño Sánchez y otro.

Se reintegra a la situación de actividad, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos Leyes de 8 de enero de 1937 (B. O. número 83) y 11 de abril último (B. O. núm. 103), colocándose en su escala con los empleos y en los puestos que se indican, a los Suboficiales retirados de Infantería que figuran a continuación:

Suboficial don Camilo Castaño Sánchez, asciende a Teniente, con antigüedad de 8 de enero de 1937, colocándose a continuación de don Francisco Aranguren Sanz.

Suboficial don Onofre Martínez Pérez, asciende a Teniente, con antigüedad de 8 de enero de 1937, colocándose a continuación de don Benito Menéndez Vilas.

Burgos, 2 de junio de 1939.—
Año de la Victoria.

DAVILA

ORDEN de 2 de junio de 1939 reintegrando a la situación de actividad y marcando el empleo y puesto en su Escala al Capitán Médico don José Rey Cebrián.

Se reintegra a la situación de

actividad, con fecha 20 de agosto de 1937, y con arreglo a lo dispuesto en los Decretos-Leyes de 8 de enero de 1937 (B. O. número 83) y 11 de abril de 1939 (BOLETIN OFICIAL núm. 103), al Capitán Médico de Sanidad Militar, retirado extraordinario, don José Rey Cebrián, promoviendo-sele al empleo de Comandante, con antigüedad de 10 de diciembre de 1936 y colocándose en la escala de su nuevo empleo a continuación de don Federico Arteaga Pastor.

Burgos, 2 de junio de 1939.—
Año de la Victoria.

DAVILA

ORDEN de 5 de junio de 1939 reintegrando a la situación de actividad y señalando el empleo en su escala respectiva al Sargento de Sanidad Militar don Severino Martínez Bravo.

Se reintegra a la situación de actividad, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos Leyes de 8 de enero de 1937 (B. O. número 83) y 11 de abril de 1939 (B. O. núm. 103), al Sargento de Sanidad Militar, retirado extraordinario, don Severino Martínez Bravo, siendo promovido al empleo de Alférez con antigüedad de 8 de enero de 1937.

Burgos, 5 de junio de 1939.—
Año de la Victoria.

DAVILA

Señalamiento de haber pasivo
ORDEN de 30 de mayo de 1939 señalando haber pasivo al Comandante de Carabineros don Eliseo Zubiza Puicercus.

Por haber pasado a la situación de retirado, por Orden de 30 de marzo último (B. O. núm. 92), el Comandante de Carabineros don Eliseo Zubiza Puicercus, disfrutará, con carácter provisional, en la expresada situación, por contar más de 34 años de servicios efectivos, el haber pasivo mensual de 630 pesetas, correspondientes al 84 por 100 del mayor sueldo disfrutado durante los dos años anteriores a la fecha de su baja, mas otras 50, también mensuales, como pensionista de Cruz de la Orden Militar de San Hermenegildo.

Ambas cantidades deberán serle satisfechas a partir del primero de abril último, por la Delegación de Hacienda de Zaragoza, en cuya capital fija su residencia.

Burgos, 30 de mayo de 1939.—
Año de la Victoria.

DAVILA

QUE SE CITA

Pensión anual que se les concede Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o Reglamentos que se les aplica	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la Provincia en que se les consigna el pago o Cuerpo o Pagaduría	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
1.250,00	Burgos...	Reglamento del Montepío Militar y Real Decreto de 28 de Octubre de 1911.	12	Abril...	1939	Burgos	Burgos	Burgos	A
1.000,00	Cádiz... ..	Reglamento del Montepío Militar	22	Julio...	1938	Cádiz	Cádiz... ..	Cádiz... ..	B C.
1.125,00	La Coruña...		22	Febrero	1939	La Coruña... ..	El Ferrol del Caudillo	La Coruña...	
866,66	Cádiz... ..	Decreto 22 enero 1924 (D. O. número 20).	3	Enero...	1939	Cádiz	Cádiz... ..	Cadiz.	
250,00	Idem... ..	Decretos de 6 mayo y 7 Agosto de 1931 (D. I. O. O. núms. 101 y 177).	17	Abril...	1939	Cádiz	S. Fernando.	Cádiz.	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Josefa Junquera Campos..	Viuda...	Intervenc..	Interventor Distrito D. José Lostal Llovera
" Anuncia Pampín Barcalá..	Idem...	G. Civil...	Alférez D. José Rey Raposo
" Aurelia Vargas Palacios...	Madre...	Infantería.	Soldado D. Daniel Díaz Vargas
" Consuelo Bartolin Escrig..	Viuda...	G. Civil...	Teniente D. Juan Cervelló Demenech
" Manuela García García ...	Idem...	Ingenieros	Soldado D. Manuel García Martínez
" María Sánchez Mera ...	Idem...	Artillería..	Cabo D. José Márquez Mancilla
" Soledad Seoane Romero...	Idem...	CASTA...	Auxiliar segundo D. José Sabin Valle
" Pilar Díaz Bonet ...	Idem...	Artillería..	Comandante D. Gabriel Seguí Carreras
" Isidra Bravo Ros ...	Idem...	G. Civil...	Teniente D. Vicente Rodríguez Rodríguez
" Luisa Baus Casola...	Idem...	Idem...	Sargento D. Aniceto Jávega Cuesta
" Manuela Valcárcel Manresa	Idem...	Armada...	Teniente Navío D. Ramón Oieda López
" Tecla Carmen Casas Lluch	Idem...	Idem...	Contralm. E. S. D. Francisco Martínez Domenech
" Dolores Chacón Capaute.	Idem...	I. Marina..	Teniente D. Vicente Vidal Sales
" M.ª de la Paz Rosique Jiménez ...	Idem...	Idem...	Capitán D. Carlos de Miguel Roncero
" M.ª de los Angeles del Amo Anta ...	Idem...	Armada...	Auxiliar primera D. Teófilo Alvarez Collado
" M.ª Luisa Rodríguez Lisón	Idem...	Idem...	Teniente Navío D. José Joaquín Rodríguez Guerra y Guernica
" Isabel Tella Manchón...	Idem...	Armada...	Teniente Navío D. Mariano González Requena
" Aurora Derqui Pico ...	Idem...	Idem...	Comandante Artillería D. José Arroyo Martínez
" Julieta Ros Sáez ...	Idem...	Idem...	Teniente Navío D. Francisco Arvez García
" Sara Batlle Pagés ...	Idem...	Infantería.	Coronel D. Moisés Serra Bartolomé
" M.ª de las Victorias Vallhonrat Puigbonet ...	Idem...	Idem...	Teniente D. Herminio Ródenas Jiménez
" Cándida Galí Farrás...	Idem...	Idem...	Alférez D. José Olivé Domingo
" Rosa Prestamo Fernández.	Idem...	Intendenc.	Teniente D. Fernando Muñoz González
" Fanny Pedreira Gómez ...	Idem...	Infantería.	Capitán D. Jesús Gómez Zamalloa
" Emilia Morales Durillo ...	Idem...	Caballería	Comandante D. Luis Sánchez Ibiricu
" María Demetrio Montes...	Idem...	Seguridad.	Guardia Cristóbal Rodríguez Salas
" Obdulia González Astobiza ...	Idem...	Alabarder.	Capitán honorífico D. Leopoldo Peñas Fernández
" Ascensión Méndez Alvarez	Idem...	Caballería	Comand. D. Maximiliano Ruiz-Toledo Moralejo
" Gregoria Hernández Hernández ...	Idem...	C. A. S. E.	Aux. administrativo D. Celestino García Navarro
" Emiliana Fúnez Pintado...	Idem...	Infantería.	Capitán D. José Jerez de Fuentes
" Lucía Fernández Vaqueró.	Idem...	G. Civil...	Guardia José González Amador
" M.ª Manuela Gómez Díez	Idem...	Ingenieros	Teniente D. Ramón de Diego Hidalgo
" Victoria Gil López ...	Idem...	G. Civil...	Brigada D. José Azcutia Camuñas
" Africa Fernández Ardavin	Idem...	Infantería.	Comandante D. Manuel Jiménez Fernández
" María Sáiz Corratgé ...	Idem...	Armada...	Capitán Fragata D. Ubaldo Montojo y Méndez de San Julián
" Petra Godino Martos...	Idem...	Caballería	Capitán D. Alfonso Calvo Jiménez
" Pilar Benac Agulló ...	Idem...	S. M...	Capitán Médico D. José Riera Pers
" María Gómez de Tejada y Pons ...	Idem...	Ingenieros	Comandante D. Rodrigo González Fernández

OBSERVA

- (A) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Andrea Gallo Villalobos, a quien le fue
- (B) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Rosario Manso Fernández, a quien le fue
- (C) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Candelaria Vizoso Bugía, a quien le fue

(1) Se les concede el 50% del sueldo de los respectivos causantes, excluidas las gratificaciones que éstos disfrutasen.

Burgos, 31 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Ministro de Defensa Nacional, P. O.

Pensión anual que se les concede	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o Reglamentos que se les aplica	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la Provincia en que se les consigna el pago Cuerpo o Pagaduría	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
5.200,00	Valladolid ...	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	20	Marzo..	1939	Valladolid ...	Valladolid ...	Valladolid.	
1.437,50	La Coruña...		12	Enero...	1939	La Coruña...	Santiago de Compostela	La Coruña.	
416,10	Logroño ...		19	Agosto	1938	Logroño...	Logroño...	Logroño.	
1.125,00	Castellón..		31	Julio ...	1938	Castellón ...	Castellón..	Castellón.	
416,10	Santander ...		7	Agosto	1938	Santander ...	Silia (Molledo)	Santander.	
477,30	Cádiz... ..		4	Nbre...	1937	Subdeleg. de Jerez de la frontera	Jerez de la Frontera	Cádiz.	
1.000,00	La Coruña...		21	Abril...	1939	La Coruña...	Viladomíng (Serantes)	La Coruña.	
	Barcelona ...		1	Sbre ...	1936	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona.	
	Idem.. ...		1	Marzo..	1937	Idem... ..	Idem... ..	Idem.	
	Idem.. ...		1	Octub..	1936	Idem... ..	Idem... ..	Idem.	
	Murcia ...	1	Sbre ...	1936	Murcia ...	Murcia ...	Murcia.		
	Idem.. ...	1	Sbre ...	1936	Subdeleg. de Cartagena	Cartagena ...	Idem.		
	Idem.. ...	1	Nbre...	1936	Idem... ..	Idem... ..	Idem.		
	Idem.. ...	1	Sbre ...	1936	Idem... ..	Idem... ..	Idem.		
	Idem.. ...	1	Nbre...	1936	Idem... ..	Idem... ..	Idem.		
	Idem.. ...	1	Sbre ...	1936	Idem... ..	Idem... ..	Idem.		
	Idem.. ...	1	Sbre ...	1936	Idem... ..	Idem... ..	Idem.		
	Idem.. ...	1	Sbre ...	1936	Idem... ..	Idem... ..	Idem.		
	Idem.. ...	1	Sbre ...	1936	Idem... ..	Idem... ..	Idem.		
	Idem.. ...	1	Sbre ...	1936	Idem... ..	La Unión ...	Idem.		
	Gerona ...	1	Agosto	1936	Gerona ...	Gerona ...	Gerona.		
(1)	Tarragona ..	Art. 2.º del Decreto número 92 de 2 de diciembre de 1936 (B. O. del E. núm. 51).	1	Dbre ...	1936	Tarragona ..	Tarragona ...	Tarragona.	
	Lérida ...		1	Nbre...	1936	Lérida ...	Seo de Urgel	Lérida.	
	Madrid ...		1	Enero..	1937	Madrid ...	Madrid ...	Madrid.	
	Idem.. ...		1	Dbre ...	1936	Idem... ..	Idem... ..	Idem.	
	Idem.. ...		1	Dbre ...	1936	Idem... ..	Idem... ..	Idem.	
	Idem.. ...		1	Dbre ...	1936	Idem... ..	Idem... ..	Idem.	
	Idem.. ...		1	Nbre...	1936	Idem... ..	Idem... ..	Idem.	
	Idem.. ...		1	Dbre ...	1936	Idem... ..	Idem... ..	Idem.	
	Idem.. ...		1	Nbre...	1936	Idem... ..	Idem... ..	Idem.	
	Idem.. ...		1	Dbre ...	1936	Idem... ..	Idem... ..	Idem.	
	Idem.. ...	1	Dbre ...	1936	Idem... ..	Idem... ..	Idem.		
	Idem.. ...	1	Dbre ...	1936	Idem... ..	Alcalá de Henares	Idem.		
	P. Mallorca.	1	Dbre ...	1936	Baleares...	Mahón ...	P. Mallorca.		
	Idem.. ...	1	Sbre ...	1936	Idem... ..	Idem... ..	Idem.		

CIONES

otorgada por acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina de fecha 26 de agosto de 1895.
 otorgada por acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina de fecha 19 de agosto de 1921 y elevada su cuantía por de 1929.
 otorgada por acuerdo de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas de fecha 16 de abril de 1936.

Auditor Jefe de la Sección. ANTONIO IZQUIERDO.

A i r e

Ampliaciones

ORDEN de 5 de junio de 1939 concediendo el ascenso al empleo de Brigada de Aviación al Sargento de la misma Arma don Joaquín Sanjuán Góngora.

Queda ampliada la Orden de fecha 10 de agosto de 1937 (BOLETIN OFICIAL núm. 295), por la que se concede el ascenso al empleo de Brigada del Arma de Aviación, con carácter provisional, a los Sargentos de la misma Arma, cuya relación empieza con don Manuel López Herrero y termina con don Nemesio Campos Fernández, en el sentido de que dicho ascenso se confiere también con la antigüedad de la citada Orden, al Sargento don Joaquín Sanjuán Góngora, debiendo ser colocado entre don Clemente Carazo Fernández y don Juan Castillo de Fez.

Burgos, 5 de junio de 1939.— Año de la Victoria.

DAVILA

Ascensos

ORDEN de 5 de junio de 1939 concediendo el ascenso al empleo de Capitán de Complemento al Teniente de la misma Escala don Juan Lerma León.

De conformidad con lo dispuesto en las Ordenes de 17, 21 y 23 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL números 145, 144 y 149), se concede el ascenso al empleo de Capitán de Complemento del Arma de Aviación, con antigüedad de 12 de abril del corriente año, al Teniente de la misma escala y Arma don Juan Lerma León.

Burgos, 5 de junio de 1939.— Año de la Victoria.

DAVILA

ORDEN de 5 de junio de 1939 concediendo el ascenso al empleo de Teniente provisional al Alférez del Benemérito Cuerpo de Mutilados por la Patria don Jaime Jáuregui Epalza.

De acuerdo con el Decreto de 8 de mayo último (B. O. número 130), se concede el ascenso al empleo de Teniente provisional,

con antigüedad de 3 de enero de 1939, al Alférez del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, don Jaime Jáuregui Epalza.

Burgos, 5 de junio de 1939.— Año de la Victoria.

DAVILA

ORDEN de 5 de junio de 1939 concediendo el ascenso al empleo de Teniente provisional de Infantería al Alférez de la misma Arma, con destino en Aviación, don Alfonso Ortega Colberg.

De acuerdo con lo dispuesto en las órdenes de 5 de abril y 20 de mayo de 1938 (BB. OO. números 532 y 577), se concede el ascenso al empleo de Teniente provisional de Infantería, al Alférez de la misma Arma, con destino en la de Aviación, don Alfonso Ortega Colberg.

Burgos, 5 de junio de 1939.— Año de la Victoria.

DAVILA

Subsecretaría del Ejército

C e s e s

ORDEN de 6 de junio de 1939 cesando en su actual destino el Capitán de Caballería, retirado, don Antonio Bermúdez de Castro y Pla.

Cesa en la División de Flechas Negras el Capitán de Caballería, retirado, don Antonio Bermúdez de Castro y Pla, el cual queda a disposición de esta Subsecretaría de Burgos, 6 de junio de 1939.— Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Destinos

ORDEN de 31 de mayo de 1939 destinando al Coronel retirado de Infantería don Manuel Ros Sánchez y otros Jefes y Oficiales.

Pasan a los destinos que se indican los Jefes y Oficiales de Infantería que a continuación se relacionan:

Coronel retirado don Manuel Ros Sánchez, residente en Valen-

cia, a Vocal de los Consejos de Guerra de Oficiales Generales de dicha Plaza.

Teniente Coronel retirado don Manuel Batlle Alonso-Gascó, de la misma procedencia y para igual destino que el anterior.

Teniente Coronel retirado don José Guillén-Escobar Noriega, de la Auditoría de Guerra del Ejército del Sur, a las órdenes del Auditor Delegado de la Zona de Linares.

Teniente Coronel en situación de Reserva don Francisco Dávila García, de la Caja de Recluta de Valencia núm. 20, a Cáceres, en expectación de destino.

Comandante don Rafael Iboleón Zurita, reingresado al servicio activo por Orden de 9 de mayo de 1939 (B. O. núm. 131), a las órdenes del General Jefe de la Sexta Región Militar.

Idem don José Roji Acuña, Caballero Mutilado, del Centro de Movilización y Reserva de Valencia núm. 5, a las Fuerzas de Seguridad y Asalto, a las que pertenecía por Orden de 19-10-38 (BOLETIN OFICIAL núm. 111). (Rectificación).

Comandante, retirado, don Enrique Núñez Cabezas, de la Subsecretaría del Ejército, a la Caja de Recluta de Burgos núm. 36.

Idem idem don Pedro Rodríguez Almeida, del Regimiento de Infantería San Quintín núm. 25, al Centro de Movilización y Reserva de Valladolid núm. 13.

Idem idem don Federico Pradas Arruebo, del Batallón núm. 380, afecto al de Montaña Flandes número 5, al Gobierno Militar de San Sebastián.

Idem idem don Felipe González García, del Regimiento de Infantería Galicia núm. 19, a Plascencia (Cáceres) en expectación de destino.

Comandante, habilitado, retirado, don Emilio Ossorio Pascual, de la 72 División, a las órdenes del Gobernador Militar de San Sebastián.

Capitán don Justino Pérez Pardo de a disposición del General Jefe de la Segunda Región Militar, apto para servicios burocráticos, al Ejército del Centro.

Idem don Cirilo Camazano Hernández, reingresado por Or-

den de 25-3-39 (B. O. número 85), del Cuartel General de la 84 División, al Regimiento de Infantería Burgos núm. 31, continuando en comisión en su actual destino.

Idem don Francisco Ripoll Ibor, de la Tercera División Mixta Legionaria, a las Fuerzas de Seguridad y Asalto.

Idem don Arturo Picatoste Tuero, del Centro de Movilización y Reserva de Madrid número 1, a la Jefatura de Prisiones Militares de dicha Plaza.

Capitán, retirado, don Juan Salvador Gallardo, del Centro de Movilización y Reserva de Sevilla núm. 3, al Centro de Movilización y Reserva de Madrid número 1.

Capital provisional, don Maximino Hoyuelos Núñez, del Regimiento de Infantería San Quintín núm. 25 y en comisión en el Batallón de Montaña Arapiles número 7, al Regimiento de Infantería San Quintín núm. 25, de su procedencia.

Idem idem don Ricardo Balanzategui Marín, del Regimiento de Infantería América núm. 23 y en comisión en el Quinto Tabor del Grupo de Tiradores de Infantería número 6, al citado Grupo, de plantilla.

Idem idem don Juan Cebrián y Amar de la Torre, del Regimiento de Infantería América número 23, al Regimiento de Infantería Zamora núm. 29.

Idem idem don Antonio Matoros Expósito, del Grupo de Regulares de Melilla núm. 2, al Regimiento de Infantería Zamora número 29, en La Coruña.

Idem idem don Eduardo Morguera Suárez, del Grupo de Regulares de Larache núm. 4, al Regimiento de Infantería La Victoria núm. 28.

Teniente don Nicolás Merino Villanueva, de en comisión en el Regimiento de Infantería Zaragoza núm. 30, al Regimiento de Infantería Bailén núm. 24.

Idem don Vicente Sanjuán Ferrer, del Regimiento de Carros de Combate núm. 2, apto para servicios burocráticos, al Regimiento de Infantería Oviedo núm. 8.

Idem don Luis Manteca Pérez, del Regimiento de Infantería Ca-

narias, 39, a la Caja de Recluta de Las Palmas núm. 60, de su procedencia.

Idem don Eustaquio Peñas Contreras, de la Milicia Nacional de Falange Española Tradicionalista y de las JONS, a las Fuerzas de Seguridad y Asalto.

Idem don Julián Martín Pérez, del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 22, Caballero Mutilado útil, a la Caja de Recluta de Palencia núm. 43.

Teniente, retirado, don Juan Luque Briones, del disuelto Batallón de Orden Público núm. 412, afecto administrativamente al Regimiento de Caballería España número 5, a Madrid, en expectación de destino.

Idem idem don Rodolfo Jordán Mascaró, de la Inspección de los Batallones de Orden Público, al Centro de Movilización y Reserva de Valladolid núm. 15.

Teniente de Complemento don Rafael Enriquez de Salamanca Dávila, que cesa en el Batallón de Orden Público núm. 413, a la Auditoría de Guerra del Ejército de Ocupación de Madrid.

Idem provisional don Antonio Morano Masa, del Regimiento de Infantería Lepanto núm. 5, al Regimiento de Infantería Argel número 27.

Idem idem don Anselmo Manzano Gutiérrez, del Ejército del Norte, al Regimiento de Infantería Castilla núm. 3.

Idem idem don José Olmedo Sánchez, residente en Granada, que cesa como Agente de Investigación y Vigilancia, al Regimiento de Infantería Lepanto número 5.

Idem idem don Luis Encina Fernández, del Batallón de Cazadores de San Fernando núm. 1, al Regimiento de Infantería Granada núm. 6.

Idem idem don Luis Bonilla Martí, de la Primera División Mixta Legionaria, a la Auditoría de Guerra del Ejército de Ocupación de Valencia.

Idem idem don Eduardo Díaz Jáudenes, Caballero Mutilado Útil, apto para servicios burocráticos, de la Milicia Nacional de Falange Española Tradicionalista y de las JONS, al Regimiento de Infantería Zamora núm. 29.

Idem idem don Alejandro Pulido Ramos, del Regimiento de Infantería San Quintín núm. 25, al Regimiento de Infantería Argel núm. 27.

Alfárez de Complemento don Luis García Gallardo, del Regimiento de Infantería Zaragoza número 30, al Regimiento de Infantería Toledo núm. 26, de su procedencia.

Alfárez provisional don Jacinto Fernández Guisández, del Regimiento de Infantería Galicia número 19, al 12 Batallón del Regimiento de Infantería Bailén número 24, en la 50 División.

Idem idem don Benjamín Hernández Miguel, que cesa en la Segunda División Mixta Legionaria, al Regimiento de Infantería San Quintín núm. 25, (confirmación).

Idem idem don Saturnino Herrero Hilario, del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 22, al Regimiento de Infantería Toledo núm. 26.

Idem idem don José López Garzón, del Regimiento de Infantería Zamora núm. 29, al Regimiento de Infantería Granada número 6.

Idem idem don Fernando Peralta Montero Espinosa, del Batallón núm. 597, del Regimiento de Infantería Burgos núm. 31, al Regimiento de Infantería Castilla núm. 3.

Idem idem don José María Guerra Peláez, del Regimiento de Infantería Argel núm. 27, al Regimiento de Infantería Simancas número 40.

Idem idem don Eladio Garro Jara, del Regimiento de Infantería Galicia núm. 19, al Batallón de Montaña Sicilia núm. 8.

Alumno don Rafael Salgado Calderón, de la Auditoría de Guerra de la Cuarta Región Militar, al Regimiento de Infantería Aragón núm. 17.

Idem don Enrique Adrién Igual, de la Auditoría de Guerra del Ejército de Ocupación de Valencia, al Regimiento de Infantería Aragón núm. 17.

Comandante don Manuel Carracedo Flórez, ascendido y reintegrado por Orden de 11-5-39 (BOLETIN OFICIAL núm. 141), a disposición del General Jefe del Ejército del Centro.

Profesores, Instructores y Subinstructores que cesan en la Academia Militar de Avila

Teniente Coronel, retirado, don Pedro Guadalupe Suárez, a la Caja de Recluta de Valencia número 20.

Comandante don Ildefonso Ruiz Tapiador Guadalupe, Mutilado Útil, a la Academia de Infantería, Caballería e Intendencia.

Capitán don Jesús Durana Ugartondo, al Regimiento de Infantería Zamora núm. 29, de su procedencia.

Capitán, retirado, don José Dávila Peñalosa, a la Agrupación de Morteros, de su procedencia.

Idem idem don José Chaos Macazaga, a San Sebastián, en expectación de destino.

Teniente de Complemento don Pedro Santos García, al Regimiento de Infantería San Quintín núm. 25, de su procedencia.

Alférez provisional don Marino Abraido del Rey, al Regimiento de Infantería La Victoria 28.

Idem idem don Angel de Aizpuru Moris, al Regimiento de Infantería San Quintín núm. 25.

Idem idem don Rafael Conesa Bensi, al Regimiento de Infantería Castilla núm. 3.

Idem idem don Antonio Gorospe González, al Regimiento de Infantería Burgos núm. 31.

Idem idem don Bienvenido García Alvarez, al Regimiento de Infantería Toledo núm. 26.

Idem idem don José Luis Ros Cebrián, al Regimiento de Carros de Combate núm. 2.

Idem idem don José Torre Faya, al Regimiento de Infantería América núm. 23.

Idem idem don Emiliano Hueriga Morán, al Regimiento de Infantería Aragón núm. 17.

Idem idem don Victorino Mombieta Mainar, al Regimiento de Infantería Gerona núm. 18.

Idem idem don Jesús Fuentes Martín, al Regimiento de Infantería Gerona núm. 18.

Idem idem don Alfredo López Pérez, al Regimiento de Infantería Simancas núm. 40.

Idem idem don Miguel Aced Hernández, al Regimiento de Infantería Milán núm. 32.

Idem idem don Juan Cid Man-

gana, al Batallón de Montaña Arapiles núm. 7.

Idem idem don José Conde López, al Batallón de Montaña Sicilia núm. 8.

Idem idem don Martiniano Galiana Arroyo, al Regimiento de Infantería América núm. 25.

Idem idem don Manuel Nieto Feijóo, al Regimiento de Infantería Argel núm. 27.

Idem idem don Abel García Pérez, al Batallón de Ametralladoras núm. 7.

Idem idem don Félix del Cerro Sanz, al Regimiento de Infantería Zamora núm. 29.

Idem idem don Felipe Chica Bernal, al Regimiento de Infantería Zaragoza núm. 30.

Idem idem don Eulogio Prada Campelo, al Regimiento de Infantería Mérida núm. 35.

Idem idem don José Pujol Hospital, al Batallón de Montaña Flandes núm. 5.

Idem idem don David Gonzalo Paredes, al Regimiento de Carros de Combate núm. 2.

Idem idem don Rafael Monreal Amador, al Regimiento de Infantería Aragón núm. 17.

Idem idem don Daniel Tejerina García, al Regimiento de Infantería Gerona núm. 18.

Idem idem don Adolfo Martín Pérez, al Regimiento de Infantería Castilla núm. 3.

Idem idem don Emilio Bonafonte Bellido, al Regimiento de Infantería Zaragoza núm. 30.

Idem idem don Bernardo Blanco Movellán, al Batallón de Montaña Sicilia núm. 8.

Idem idem don José Pla Casayas, al Batallón de Montaña Sicilia núm. 8.

Idem idem don José Pérez-Iñigo Martínez, al Octavo Batallón del Regimiento de Infantería Toledo núm. 26.

Profesores, Instructores y Subinstructores que cesan en la Academia Militar de Granada

Coronel don Cayo Sánchez Sesma, Mutilado Útil, a Zaragoza, en expectación de destino.

Teniente Coronel, retirado, don Eugenio Serrano García, a la Auditoría de Guerra de la Segunda Región Militar, de su procedencia.

Comandante don Antonio Fuen-

tes Cervera, a la Caja de Recluta de Granada núm. 18 de su procedencia.

Comandante retirado don José Schiaffino Almela, a Granada, en expectación de destino.

Idem idem don Salvador Ramón Benitez, a Badajoz, en expectación de destino.

Capitán don Luis Conde Centeno, Mutilado útil, a Málaga, en expectación de destino.

Idem don José Arteaga Fernández, Mutilado útil, a Granada, en expectación de destino.

Idem don Ramón Gallo Ruibérriz de Torres, a la Caja de Recluta de Córdoba núm. 14, de su procedencia.

Idem don José de Micheo Casado, Mutilado útil, a Málaga, en expectación de destino.

Idem don Juan Villasante Alonso, Mutilado útil al Regimiento de Infantería Zamora núm. 29, de su procedencia.

Capitán de Complemento don Justo Ponce de León y Conesa, a disposición del Provicario General Castrense.

Idem idem don Pedro Mirasol Godoy, Mutilado útil, al Regimiento de Infantería Lepanto número 5.

Alférez provisional don Francisco la Chica Garrido, Mutilado útil, al Grupo de Tiradores de Ifni núm. 6, de su procedencia.

Idem idem don José Serra Serra, al Regimiento de Infantería Palma núm. 36.

Idem idem don Luis de la Maza Tejera, a la Cuarta Bandera de FET. y de las JONS. de Asturias.

Idem idem don Ignacio Láinez Zuco, al Regimiento de Infantería Gerona núm. 18.

Idem idem don Martín Aramendía Abadía, al Regimiento de Infantería Granada núm. 6.

Idem idem don José Hijas Palacios, al Regimiento de Infantería Lepanto núm. 5.

Idem idem don Francisco Garrido González, al Regimiento de Infantería Cádiz núm. 33.

Idem idem don José Antonio Aragonés Lloret, al Regimiento de Infantería Gerona núm. 18.

Idem idem don Joaquín Targhetta Arriola, al Regimiento de Infantería San Quintín núm. 25

Idem idem don Carlos Marcos Simón, al Regimiento de Infantería Oviedo núm. 8.

Idem idem don Alfonso Arduara Valdés, al noveno Batallón del Regimiento Infantería San Quintín núm. 25.

Idem idem don Antonio Fuentes Gutiérrez, al Regimiento de Infantería Lepanto núm. 5.

Idem idem don Pedro Eugenio Sánchez Sánchez, al Regimiento de Infantería Argel 27.

Idem idem don Jesús Fernández Montserrat, al Regimiento de Infantería Castilla 3.

Idem idem don Eulogio Aranga Ruiz, al Regimiento de Infantería Pavia núm. 7.

Idem idem don José de la Torre Moreiras, al Regimiento de Infantería Aragón núm. 17.

Idem idem don Rafael Prieto Argote, al Regimiento de Infantería Granada núm. 6.

Idem idem don José Cabanillas Galisteo, al Regimiento de Infantería Lepanto núm. 5.

Idem idem don Manuel Rodríguez Rodríguez, al Batallón de Ametralladoras 7.

Idem idem don Rafael Aparicio Pesqueira, al octavo Batallón del Regimiento de Infantería Toledo núm. 26.

Idem idem don Manuel de la Cruz Manrique, al Batallón de Ametralladoras 7.

Idem idem don Marcelino Cabanas Rodríguez, al Regimiento de Infantería La Victoria 28.

Idem idem don Emilio González Fernández, al Regimiento Infantería San Quintín 25.

Idem idem don Carlos Sánchez de Ocaña Dicenta, al Regimiento de Infantería La Victoria número 28.

Idem idem don Antonio López de los Mozos Cañados, al Regimiento de Infantería Gerona número 18.

Idem idem don Bartolomé García Gómez, a la 57 División.

Burgos, 31 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 2 de junio de 1939 destinando al Brigada de Infantería don Bibiano Urbano Diaz y otros Suboficiales.

Pasan a los destinos que se indican los Suboficiales de Infantería que a continuación se relacionan:

Brigada don Bibiano Urbano Diaz, del Regimiento de Infantería Argel núm. 27, al Regimiento de Infantería Granada núm. 6, de su procedencia.

Idem don Lorenzo Pons Munar, del Regimiento de Infantería Granada núm. 6, al Regimiento de Infantería Palma núm. 36, de su procedencia.

Idem don Juan Colomar Calafell, del Regimiento de Infantería Granada núm. 6, al Regimiento de Infantería Palma núm. 36, de su procedencia.

Idem don Manuel Pérez Rivero, del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 22, al Regimiento de Infantería Tenerife número 38, de su procedencia.

Idem don Gumersindo López Encina, del 134 Batallón, al Batallón de Montaña Sicilia núm. 8, en Pamplona, de su procedencia.

Brigada de Complemento don Federico de la Cruz Soriano, del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 22, y en comisión, en el de La Victoria núm. 28, a la Auditoría de Guerra de la Cuarta Región Militar.

Suboficial retirado don Federico Guede Núñez, de la Octava Región Militar, a la Caja de Recluta de La Coruña núm. 50.

Idem idem don Erótido Benito Soto, del Regimiento de Infantería Zamora núm. 29, a la Caja de Recluta de La Coruña núm. 50.

Idem idem don José Luján Herrera, de la Cuarta Región Militar, a Secretario de expedientes administrativos en la citada Región (confirmación).

Idem idem don Santiago Real Gascón, presentado en Barcelona, a la Caja de Recluta de Barcelona núm. 26 (confirmación).

Idem idem don Alberto Quintanilla Fernández, de la Auditoría de Guerra de la Sexta Región Militar, a la Caja de Recluta de Barcelona núm. 25.

Idem idem don Francisco Olea

Estalayo, presentado en Barcelona, a la Caja de Recluta de Barcelona núm. 26 (confirmación).

Sargento don Aldolfo Garza Gutiérrez, del Batallón de Orden Público núm. 424, afecto al Regimiento de Infantería Burgos número 31, al Regimiento de Carros de Combate núm. 2, de su procedencia.

Idem don Miguel Perfecto Gracia, de la Jefatura Militar de Ferrocarriles, al Regimiento de Infantería Gerona núm. 18, de su procedencia.

Idem don Benigno Arias Olmo, del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 22, al Regimiento de Infantería Milán núm. 32.

Idem don Manuel Expósito Justo, del Regimiento de Infantería Canarias núm. 39, y que cesó en la situación de reemplazo por herido en Las Palmas, al Regimiento de Infantería Canarias número 39, de su procedencia.

Idem don Manuel Riera Parro, del Regimiento de Infantería Castilla núm. 3, al Regimiento de Infantería Lepanto núm. 5.

Idem don José Díaz Alfaro, del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 22, a la Asesoría Jurídica del Gobierno Militar de Vizcaya.

Idem don Juan García Corredera, del Cuerpo de Tropas Voluntarias, al Regimiento de Infantería La Victoria núm. 28, en Salamanca.

Idem don Hipólito García-Argüelles Escandón, del disuelto Batallón núm. 587, afecto al Regimiento de Infantería San Marcial número 22, al Regimiento de Infantería Milán núm. 32.

Idem don Pedro Alonso Martínez, del Ejército del Norte y en expectación de destino en la Quinta Región Militar, al Regimiento de Infantería Bailén número 24.

Idem don Francisco Mediavilla Urueña, de la Quinta Región Militar, Mutilado útil, al Centro de Movilización y Reserva de Valladolid núm. 13.

Idem don José Rodríguez Díaz, del disuelto Batallón núm. 382, afecto al Regimiento de Infantería Granada núm. 6, al Regimiento de Infantería Zamora núm. 29, de su procedencia.

Sargento retirado don Rafael Ténez Comas, presentado en Barcelona, a la Caja de Recluta de Barcelona núm. 26 (confirmación).

Idem idem don Julián Pérez Ibáñez, del disuelto Batallón número 415, afecto al Regimiento de Infantería San Quintín núm. 25, a disposición del Gobernador Militar de Logroño.

Sargento provisional don José Gamarra Alcalde, del Regimiento de Infantería Tenerife núm. 59, al Regimiento de Infantería San Marcial núm. 22.

Idem idem don Antonio Rivas Archila, del Batallón de Montaña Sicilia núm. 8, Mutilado útil, al Regimiento de Infantería Lepanto número 5.

Idem idem don José Callejo Marrin, del Batallón de Cazadores San Fernando núm. 1, al Batallón de Cazadores Ceriñola número 6, de su procedencia.

Idem idem don Primitivo Iglesias Elena, del Batallón de Montaña Flandes 5, al Quinto Tabor del Grupo de Regulares de Tetuán núm. 1, de su procedencia.

Idem idem don Félix Domaica Sanz, del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 22, al Batallón de Montaña Flandes núm. 5.

Idem idem don Zósimo Zapatero Vega, del Ejército del Norte, y en expectación de destino en Zaragoza, al Regimiento de Infantería Mérida núm. 35.

Idem idem don Emiliano Fernández Mateos, del Ejército del Norte, y en expectación de destino en Zaragoza, al Regimiento de Infantería Toledo núm. 26.

Idem idem don Nicasio Hernández Sacristán, del Ejército del Norte, y en expectación de destino en Zaragoza, al Batallón de Cazadores San Fernando núm. 1.

Idem idem don José Santidrián del Barco, del Ejército del Norte, y en expectación de destino en Zaragoza, al Regimiento de Infantería San Marcial núm. 22.

Idem idem don Rufino del Brio González, que cesó en la Academia Militar de Vitoria y actualmente hospitalizado en el Militar de Toro, al Regimiento de Infantería Toledo núm. 26, de su procedencia.

Idem idem don Andrés Rodríguez Andrades, del Ejército del

Centro al quinto Tabor del Grupo Regulares de Alhucemas número 5 (confirmación).

Idem idem don Eduardo González Suárez, del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 22, al Regimiento de Infantería Simancas núm. 40.

Idem idem don Constantino Fernández Alvarez, del Regimiento de Infantería Valladolid número 20, al Regimiento de Infantería Zaragoza núm. 50.

Idem idem don José Fernández Longueira, del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 22, Mutilado útil, al Regimiento de Infantería Zamora núm. 29, de su procedencia.

Procedente del disuelto Batallón de Instrucción de la Academia Militar de Toledo

Sargento don Francisco Vargas Serna, a la Escuela Central de Gimnasia.

Idem don Bernardino Santamaria Ibáñez, a igual destino que el anterior.

Idem don Manuel Rodríguez García, idem idem idem.

Idem don Mariano García Fusteguerras, a idem idem idem.

Idem don Felipe Calero Delgado, a idem idem idem.

Idem don Alfonso Rodríguez Olguín, a idem idem idem.

Idem don Salvador Lerena Ureta, Mutilado útil, al Regimiento de Infantería Castilla núm. 3.

Idem don Cándido Vielba Rueda, al Regimiento de Infantería Granada núm. 6.

Idem don Domingo Celada del Río, al Regimiento de Infantería Zamora núm. 29.

Sargento provisional don Enrique Pardo Pedreira, al Regimiento de Infantería Mérida núm. 35.

Idem idem don Antonio Tremols Mitjans, al Regimiento de Infantería Zamora núm. 29.

Idem idem don Ramón Vidal Vidal, al Regimiento de Infantería Argel núm. 27.

Idem idem don Segundo Santana Rivero al Regimiento de Infantería Canarias núm. 39.

Idem idem don Cecilio Aparicio Alijarde, al Regimiento de Infantería Mérida núm. 35.

Idem idem don Manuel Rodrí-

guez Girardo, al Regimiento de Infantería Burgos núm. 51.

Idem idem don Luis Vilches Fernández, al Regimiento de Infantería Oviedo núm. 9.

Idem idem don Fidel González García, al Regimiento de Infantería Lepanto núm. 5.

Idem idem don Julián Peláez Pitillas, al Batallón de Montaña Sicilia núm. 8.

Idem idem don Evaristo Salinero Alonso, al Regimiento de Infantería América núm. 23.

Sargento provisional don Serviliano Martín Rodríguez, al Regimiento de Infantería La Victoria número 28.

Idem idem don Roque Artiles Duchementi, al Regimiento de Infantería Canarias núm. 59.

Idem idem don Anastasio Fernández Sánchez, al Regimiento de Infantería Cádiz 55.

Idem idem don José Gallardo Pacheco, al Batallón de Cazadores Ceriñola núm. 6.

Idem idem don José Campillo Martín, al Regimiento de Carros de Combate núm. 2.

Idem idem don Adolfo Villarejo Sánchez, al Regimiento de Infantería Oviedo núm. 5.

Idem idem don Máximo Pérez Monje, al Regimiento de Carros de Combate núm. 2.

Idem idem don Florian Gómez Gaona, al Regimiento de Infantería Aragón núm. 17.

Procedentes del disuelto Batallón número 414 de Orden Público, afecto administrativamente al Tercer Regimiento Pesado de Artillería

Sargento retirado don Miguel Gutiérrez Salvador, a la Caja de Recluta de San Sebastián núm. 38.

Burgos, 2 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 31 de mayo de 1939 destinando al Coronel don Enrique Montesinos Checa del Arma de Artillería y a otros Jefes y Oficiales.

Pasan a los destinos que se indican los Jefes y Oficiales de Artillería que a continuación se relacionan:

Coronel don Enrique Montesinos Checa, ascendido por reingre-

so a la Auditoría de Guerra del Ejército de Ocupación de Levante.

Idem don Pedro Anadón Mayayo, ascendido por reingreso a la Auditoría de Guerra del Ejército de Ocupación de Levante.

Teniente Coronel don José Salgado Muro, ascendido por reingreso a la Fábrica de Trubia.

Idem idem don José Valledor Díez, ascendido de la Jefatura de Fabricación del Sur, a la misma.

Idem idem retirado don José Martín Luna, del Servicio de Etapa del Ejército del Centro, a la Auditoría del Ejército de Ocupación de Levante.

Comandante don Ramón Suárez Decenti y Colmenares, ascendido por reingreso a la Jefatura de Fabricación del Norte.

Idem don Rafael Valero y Pérez Montalvo, ascendido por reingreso al Cuarto Regimiento Ligero.

Idem don Juan Alonso Areyzaga, ascendido por reingreso a la Jefatura de Fabricación del Norte.

Idem don Nicolás González Mariño del Rey, cesa en la Comisión que desempeña en el 13 Regimiento Ligero, reintegrándose a la Pirotecnia Militar de Sevilla.

Idem retirado don José Miralles Madrazo, a la Jefatura de Fabricación de Cataluña.

Idem idem don Jaime Alberti Moncada, del Regimiento de Artillería de Mallorca, al Regimiento de Artillería de Menorca.

Capitán don Ramón Calvo García del Moral, ascendido por reingreso al 11 Regimiento Ligero.

Idem don Juan Palou Comasema de Ripoll, ascendido por reingreso a la División 84.

Idem don Alfonso Méndez Vigo y Rodríguez del Toro, ascendido por reingreso, a la Jefatura de Instrucción, Movilización y Recuperación.

Idem don Antonio de la Puerta Tamayo, al Tercer Regimiento Ligero.

Idem don Agapito Lapuente Miguel, cesa en la Comisión que desempeña en el 13 Regimiento Ligero, reintegrándose a la Escuela de Tiro de Costa.

Idem retirado don Lucas Calleja Viejo, recuperado de Ma-

drid, a la Escuela Central de Tiro, en concepto de agregado.

Teniente don Pedro Pons Vinent, del 11 Regimiento Ligero, al Regimiento de Artillería de Mallorca.

Idem don Eutimio Rodríguez Espiroso, recuperado en Barcelona al Parque de Artillería de Valencia.

Idem don Braulio Carro García, recuperado en Barcelona, al Parque de Artillería de Valencia.

Idem don Miguel Pons Vargas, del Regimiento de Artillería de Mallorca, al de Artillería de Menorca.

Idem don Gabriel Gomila Anglada, del idem idem, al idem.

Idem retirado don José Soria Gil, recuperado de Madrid, a la Escuela Central de Tiro, en concepto de agregado.

Idem de Complemento don Enrique Campdera Esteras, recuperado de Valencia, a la 50 División, incorporándose en Barcelona.

Idem idem don Luis Feal Tociño del Ejército del Centro, a la Escuela Central de Tiro, en comisión.

Idem provisional don Carlos Rodríguez Alvarez, del 11 Regimiento Ligero en la 13 División, al servicio de Automovilismo del Ejército.

Idem idem don Luis Tapias Nogués, del 11 Regimiento Ligero, al 13 Regimiento Pesado.

Idem idem don Enrique Asnar Anguisola, de la 13 División, al Servicio de Automovilismo del Ejército.

Idem idem don Carmelo Quintana Redondo del servicio de Automovilismo del Ejército, a la Auditoría de Guerra del Ejército de Ocupación de Levante.

Alférez don Fernando Puig Mauri Santa-Ana, recuperado de Madrid, a la Escuela Central de Tiro, en concepto de agregado.

Idem don Pedro Orellana Jiménez, recuperado en Madrid, a la Escuela Central de Tiro, en concepto de agregado.

Idem don Silvano Robledo González, ascendido de la Maestranza de Barcelona, a la misma. Idem provisional don Enrique Gómez Treno, del Regimiento de Costa núm. 3, al Parque de Valencia.

Idem idem don Arturo López Pallarés, de la Maestranza de Artillería de Zaragoza, al 14 Regimiento Ligero.

Idem idem don Jesús Díaz Ripoll, de la Agrupación de Artillería de Ceuta al tercer Regimiento de Costa.

Idem idem don Angel Tormo Muñoz, del primer Regimiento de Costa al Ejército de Levante.

Burgos, 31 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 2 de junio de 1939 destinando al Teniente Coronel de Artillería don Juan de Tord Juncosa y otros Jefes y Oficiales.

Pasan a los destinos que se indican, los Jefes y Oficiales de Artillería que a continuación se relacionan:

Teniente Coronel, don Juan de Tord Juncosa, de la División 75, a la 21 División.

Idem idem, don Fernando Arteaga Fernández, de la 21 División, a la 75 División.

Idem idem, don José María Onrubia Anguiano, ascendido por reingreso, al 11 Regimiento Ligero.

Idem idem, don Mariano Sánchez Brased, ascendido por reingreso, a la Delegación de Fabricación de Material de Guerra.

Comandante, Caballero Mutillado, don José Luis Giménez Giménez, del tercer Regimiento Ligero, a la Fábrica de Artillería de Sevilla.

Idem, don Luis Riva González, ascendido por reingreso, a la Fábrica de Sevilla.

Idem, don Bernardo Miguel Roselló, ascendido por reingreso, al Regimiento de Mallorca.

Idem, don José González Longoria, ascendido por reingreso, al Cuerpo de Ejército del Maestrazgo.

Idem, don Carlos Corsini Marquina, ascendido por reingreso, al cuarto Regimiento Pesado.

Idem, don Rubén Cardenosa González, ascendido por reingreso, a disposición del Comandante General de Artillería del Ejército.

Idem, don Joaquín Ortiz Gómez, ascendido por reingreso, a la Maestranza de Zaragoza.

Idem, don Santiago Lezcano

Mendoza, ascendido por reingreso, al tercer Grupo Mixto.

Capitán don Rafael Guimera Ferrer, ascendido, recuperado en Valencia, al tercero de Costa.

Idem, don Emilio Losada Drake, ascendido por reingreso, al Servicio de Automovilismo del Ejército.

Idem, don José Moíno Rodríguez, ascendido, recuperado en Valencia, al Servicio de Recuperación de Material de Guerra.

Teniente de Complemento, don Pedro González Díez, de la 108 División, al primero de costa.

Idem provisional, don Vicente Rodríguez Belza, del primero de costa, al tercer Regimiento de Costa.

Idem idem, don Luis Iribas Arrillaga, de la 71 División, al tercero Pesado.

Idem idem, don Alfonso Arnaus Vila, de la 21 División, al tercero Ligerero, para la 75 División.

Alférez, don Francisco Pino Gutiérrez, recuperado de Madrid, al primero de costa.

Alférez de Complemento, don Mariano Aguirre Martínez, recuperado de Madrid, a la 21 División.

Idem idem, don Luis Pérez Cristóbal, ascendido, del 11 Ligerero, a la Subsecretaría del Ejército, con efectos administrativos a partir del primero del actual.

Idem idem, don Carlos Vidal Peña, ascendido, del 15 Regimiento Ligerero, al mismo.

Burgos, 2 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 2 de junio de 1939 destinando al Sargento provisional de Artillería don Nicolás Pérez Banda y otros.

Pasan a los destinos que se indican los Suboficiales de Artillería que a continuación se relacionan:

Sargento provisional, don Nicolás Pérez Banda, del primero de Costa, a la Maestranza de Madrid.

Idem idem, don José Roige Roca, apto. para servicios burocráticos, del segundo Regimiento de Montaña, al noveno Regimiento Ligerero.

Idem idem, don Luis García

Noriega, del décimo Regimiento Ligerero, al 16 de igual denominación.

Burgos, 2 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 2 de junio de 1939 rectificando la Orden de destinos de 17 de mayo último en lo que se refiere al Sargento de Artillería don Francisco Martín López.

Se rectifica la Orden de 17 de mayo último (B. O. núm. 140), por el que se destina del Tercer Regimiento Ligerero al primero de Costa al Sargento de Artillería don Francisco Martín López, en el sentido de que el primer apellido es Martínez y no Martín, como por error se consignaba.

Burgos, 2 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 2 de junio de 1939 destinando al Coronel de Ingenieros don Joaquín Coll Fuster y otros Jefes y Oficiales.

Pasan a los destinos que se indica los Jefes y Oficiales del Arma de Ingenieros que figuran en la siguiente relación:

Coronel don Joaquín Coll Fuster, de la Comandancia Principal de Ingenieros del Cuerpo de Ejército de Navarra, a la Comandancia de Obras y Fortificación de la Cuarta Región Militar.

Teniente Coronel don Juan Noreña Echeverría de la Comandancia Principal de Ingenieros del Cuerpo de Ejército de Galicia, a la Comandancia de Obras y Fortificación de la Octava Región Militar.

Comandante don Celestino López Pardo, cesa en la comisión que venía desempeñando en la Comandancia General de Ingenieros del Ejército de Levante, incorporándose a su destino de plantilla como Ayudante de Campo del General de División don Enrique Cánovas Lacruz.

Comandante habilitado don Juan Ramón Barón, del Servicio de Automovilismo del Ejército, a la Comandancia de Obras y For-

tificación de la Octava Región Militar.

Capitán don Francisco López Pedraza del Batallón de Zapadores Minadores núm. 7, al Servicio del Arma de Aviación.

Teniente provisional don Antonio García Roselló, del Batallón de Zapadores Minadores núm. 2, al Batallón de Ingenieros de Mallorca.

Teniente de Complemento don Luis García de los Salmones, del Batallón de Orden Público número 410, a la Jefatura de la Cuarta Región Militar.

Alférez provisional don Deogracias Murillo Lafoz, del Batallón de Transmisiones de Marruecos, y en comisión en el de Zapadores Minadores núm. 7, cesa en la citada comisión y pasa a su destino, de plantilla.

Burgos, 2 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 31 de mayo de 1939 destinando al Capitán de Ingenieros don Angel Checa Villa y otros.

Pasan a los destinos que se indican los Oficiales del Arma de Ingenieros que figuran en la siguiente relación:

Capitán don Angel Checa Villa del Batallón de Zapadores Minadores núm. 5, al de igual denominación núm. 6.

Idem de Complemento don Pedro Calderón y Mélida, del Batallón de Zapadores Minadores número 6, a la Auditoría de la Sexta Región Militar, en comisión.

Idem idem don Manuel Zúñiga Solano, de a disposición del General Jefe del Ejército del Norte, al Batallón de Zapadores Minadores núm. 6.

Teniente Jaime Villavechia Richart, del Grupo Autónomo Mixto de Zapadores y Telégrafos número 3, a la Comandancia de Obras y Fortificación de la Cuarta Región Militar.

Idem de Complemento don Antonio Gallart Sanz, de la Academia Militar de Sargentos de Zapadores de Zaragoza, al servicio del Arma de Aviación.

Alférez de Complemento don José Luis del Busto Guervós, del

Batallón de Zapadores de Marruecos, al de Zapadores Minadores número 7.

Burgos, 31 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 5 de mayo de 1939 destinando al Farmacéutico segundo asimilado don Manuel Allo de León y otros.

Pasan a servir los destinos que se indican los Oficiales Farmacéuticos que se relacionan:

Farmacéutico segundo asimilado don Manuel Allo de León, del Cuerpo de Ejército de Navarra, a las órdenes del Jefe de los Servicios de Farmacia de la Quinta Región Militar (Zaragoza).

Otro ídem don Nicolás Escudero del Corral, de la Farmacia del Hospital Militar de Benavente, al Cuadro Eventual de la Séptima Región.

Otro ídem, don Andrés Posada y Sáenz de Santamaría, del Ejército de Levante, a la Farmacia Militar de Vitoria.

Otro ídem don Miguel Herrera Barrera, de disponible en la Segunda Región, a las órdenes del Jefe de Servicios de la Quinta Región (Zaragoza).

Farmacéutico tercero asimilado don Francisco Rodríguez Jiménez, de ídem a ídem.

Otro ídem don Antonio Escuder Pizzi, de la Farmacia Central de la Séptima Región, a la ídem de la Cuarta Región (Barcelona).

Otro ídem don Joaquín Sánchez Martín, de la Farmacia Central de la Cuarta Región Militar, a la ídem de la Séptima Región.

Burgos, 5 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 2 de junio de 1939 destinando al Maestro de Taller don José Domínguez Rodríguez y otros.

Pasan a los destinos que se indican el personal que a continuación se relaciona:

Maestro de Taller don José Domínguez Rodríguez, de la Maestranza de Barcelona, al Segundo de Costa.

Idem ídem don Manuel Alvarez Rodríguez, recuperado de Barcelona, a la Maestranza de Barcelona.

Idem ídem retirado don Herminio Martínez Pedreño, del Parque de Artillería de Burgos, al de Valencia.

Armero provisional don Agapito Velasco Sanz, del Ejército del Centro, a la Maestranza de Madrid.

Ajustador don Ernesto Díaz Carrillo, del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 22, al Segundo Grupo Mixto, con efectos administrativos, a partir del primero del actual.

Idem don Antonio López López, recuperado de Barcelona, al Tercer Regimiento de Costa.

Idem don Julio Sánchez Alonso, del 11 Regimiento Ligero, al Tercer Regimiento de Costa.

Artificiero don Antonio Pérez Torrecilla, del Parque de Artillería de Valladolid, a la Fábrica de Polvoras de Murcia.

Burgos, 2 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Subsecretaría de Marina

Destinos

ORDEN de 2 de junio de 1939 destinando al Práctico del Puerto de Melilla don Salvador de Andrés y Castillo.

Se reintegra a su destino del Puerto de Melilla el Práctico de número don Salvador de Andrés y Castillo.

Burgos, 2 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

Escuela Naval Militar

ORDEN de 3 de junio de 1939 admitiendo a examen para ingreso en la Escuela Naval a Pablo y Pedro Gómez-Pablos y otro.

Como continuación a la Orden de 27 de mayo del corriente año

(B. O. núm. 150), se admiten a examen para ingreso en la Escuela Naval Militar a Pablo y Pedro Gómez-Pablos y Duarte y José Manuel Zapico Maroto, los que deben ser pasaportados urgentemente para sus respectivos domicilios, y posteriormente para dicha Escuela, donde deben efectuar su presentación el día 14 del actual.

Burgos, 3 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

ORDEN de 5 de junio de 1939 admitiendo en la Escuela Naval a don Gabino Aranda Carranza y otros.

Reuniendo las condiciones para el curso de ingreso en la Escuela Naval Militar, anunciado por las Ordenes de 28 de marzo (B. O. número 88), 11 de abril (B. O. núm. 102) y 2 de mayo (B. O. número 124), del año actual, son admitidos a examen los que se detallan en la siguiente quinta relación, complementaria de la ya publicada en el BOLETIN OFICIAL núm. 137.

Plazas ordinarias

- 1.—Aranda Carranza (D. Gabino)
- 2.—Giménez Cisneros (D. José).

Plazas extraordinarias

M A R I N A

Hermanos

- 1.—Pardo Donlebún y Braquehais (D. Fernando).

En cumplimiento de lo que dispone el punto quinto de la primera de las disposiciones citadas, las Autoridades Superiores respectivas desembarcarán a los admitidos a examen, los que deberán ser pasaportados con urgencia para sus respectivos domicilios y, posteriormente, para la Escuela Naval Militar de San Fernando (Cádiz), donde deberán efectuar su presentación el día 14 de junio próximo.

Burgos, 5 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Servicio Nacional de Puertos y Señales Marítimas

Autorizando a la Sociedad Masso Hermanos, S. A., para ocupar una parcela de terreno en la playa de Salgueirón, en la ría de Vigo, para una fábrica de conservas de pescado.

Visto el expediente incoado a instancia de don Gaspar Masso García, como Gerente de la Sociedad Masso Hermanos, S. A., domiciliada en Vigo (Pontevedra) para ocupar una parcela de terreno en la zona marítimo-terrestre de la playa de Salgueirón, de la ría de Vigo, Ayuntamiento de Cangas de Morrazo, destinada a la construcción de una fábrica de conservas de pescado, de una rampa varadero y de las obras accesorias detalladas en el proyecto, con el fin de modificar y ampliar la fábrica de conservas de pescado y obras accesorias correspondientes a la concesión otorgada en 3 de agosto de 1935 al petionario.

Resultando, que la petición se ha tramitado como de las comprendidas en el artículo 42 de la Ley de Puertos, sin que se hayan presentado reclamaciones a consecuencia de la reglamentaria información pública a que la petición y el proyecto han sido sometidos.

Resultando, que la información oficial ha sido también favorable al otorgamiento, proponiéndose por el Ingeniero Director del Puerto y por el Comandante de Marina condiciones que han sido recogidas por la Jefatura de Obras Públicas.

Considerando, que no existe perjuicio para los intereses generales ni para los particulares con la concesión solicitada, que como aprovechará obras del Estado debe tener carácter oneroso.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Servicio Nacional de Puertos y Señales Marítimas ha resuelto:

Otorgar la concesión solicitada con arreglo a las condiciones siguientes:

Condiciones generales

1.ª Se autoriza a don Gaspar Masso García, en representación de la Sociedad Masso Hermanos, S. A., para ocupar una parcela de terreno en la playa de Salgueirón, en la ría de Vigo, con destino a la construcción de una fábrica de conservas de pescado, de una rampa varadero y de las obras accesorias comprendidas en el proyecto. Esta concesión sustituye a la otorgada en 3 de agosto de 1935 a la misma Sociedad y con igual finalidad, como modificación y ampliación de dicha concesión.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito en Pontevedra en 28 de julio de 1938 por el Ingeniero don Carlos Anabiarde, no pudiendo ser destinado el terreno afectado ni las construcciones que en él se autorizan, a fines ni usos distintos de aquellos para que se otorga esta concesión.

3.ª El concesionario queda obligado a dejar libre una faja de seis metros de ancho para respetar la servidumbre de vigilancia litoral, como se dispone en el artículo 10 de la vigente Ley de Puertos obligándose a conservar esta faja en buen estado.

4.ª Se otorga esta concesión salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, a título precario, sin plazo limitado y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Puertos y demás disposiciones que le sean aplicables.

5.ª Dentro de los treinta días siguientes a la fecha de esta concesión deberá ser reintegrada por el concesionario con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley de Puertos.

6.ª El concesionario abonará en la Caja de la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado, un canon de

cinquenta céntimos por año y metro cuadrado de superficie, por semestres adelantados, siendo revisable y por tanto variable este canon, cuando la Superioridad lo juzgue pertinente.

7.ª Por las operaciones que se realicen en el muelle y embarcadero de estas obras, queda obligado el concesionario al pago de los correspondientes arbitrios, incluso el impuesto sobre el valor de la pesca, en la forma y cuantía que las abonaría si se efectuasen en el puerto de Cangas.

8.ª El concesionario, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la concesión y en todo caso antes del replanteo, elevará al 5% del importe de las obras la fianza depositada, cosa que justificará con la presentación en la Jefatura de Obras Públicas, de la correspondiente carta de pago, para que se pueda proceder al replanteo. Esta fianza será devuelta al interesado una vez aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

9.ª Si transcurrido el plazo señalado en la concesión para el comienzo de las obras, no se hubieran comenzado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará desde luego y sin más trámites anulada la concesión quedando a favor del Estado la fianza depositada.

10. Las obras serán replanteadas por el Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia o el Ingeniero subalterno en quien delegue con el concurso del Director Facultativo del puerto de Vigo y con asistencia del concesionario, levantando del resultado el acta y plano correspondiente en cuyos documentos se hará constar la superficie del terreno concedido. Esta acta y plano se someterán a la aprobación de la Superioridad. El concesionario queda obligado a solicitar de la Jefatura la práctica del replanteo e ingresar el importe de su presupuesto en la Pagaduría, de forma y modo que pueda efectuarse dentro del plazo fijado para comenzar las obras.

11. Las obras comenzarán en el plazo de tres meses y termina-

rán el de doce meses contados ambos plazos a partir de la fecha de la concesión.

12. Terminadas las obras el concesionario lo pondrá en conocimiento del Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, por cuyo Jefe o Ingeniero en quien delegue y con asistencia del Ingeniero Director de las Obras del Puerto de Vigo, se procederá al oportuno reconocimiento final de las obras, levantando acta en la que se haga constar si se han cumplido las condiciones de esta concesión. Esta acta será sometida a la aprobación de la Superioridad.

13. Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia y de la Dirección Facultativa del puerto de Vigo.

14. Todos los gastos que ocasionen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras, serán de cuenta del concesionario.

15. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas al contrato de trabajo, accidentes del mismo, retiro obrero y demás disposiciones vigentes de carácter social, así como también deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de protección a la Industria Nacional y a lo que afecte a esta concesión del vigente Reglamento de Costas y Fronteras.

16. La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores, será causa de caducidad de la concesión y llegado este caso se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de Orden del Excmo. señor Ministro, de esta fecha, comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Santander, 24 de mayo de 1939.
Año de la Victoria.—El Jefe del Servicio Nacional.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Pontevedra.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

**Servicio Nacional de Industria
RESOLUCIONES**

Visto el expediente de nueva industria, promovido a instancia de don Baltasar Iban Valdés, por el que solicita autorización para emplazar en León (Capital) una industria dedicada a la fabricación de cadenas para bicicleta, arrolladores de persianas, telares, máquinas agrícolas, etc.

Resultando, que en la tramitación del mencionado expediente se han cumplido los preceptos reglamentarios exigidos en el Decreto de 20 de agosto de 1938 sobre nuevas industrias y ampliación o transformación de las existentes: que la industria de referencia es de las incluídas en el grupo d) de la clasificación establecida en el artículo segundo del citado Decreto, correspondiendo por tanto a este Departamento otorgar la autorización correspondiente.

Considerando, que la autorización de implantación de nueva industria solicitada supone el establecimiento de una industria dedicada a la elaboración de un producto objeto de importación, de uso muy generalizado, del que el mercado interior no está suficientemente abastecido con la producción nacional.

Esta Jefatura del Servicio Nacional de Industria, visto el informe de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Conceder la autorización de implantación de nueva industria dedicada a la fabricación de cadenas para bicicleta, y otros usos industriales, a don Baltasar Iban Valdés, de León, con sujeción a las siguientes:

Condiciones generales

1.ª La presente autorización sólo se considerará válida para el peticionario de referencia.

2.ª La instalación, elementos de fabricación y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado.

3.ª La puesta en marcha de la instalación, habrá de realizarse en el plazo máximo de diez me-

ses, contados a partir de la fecha de recepción de la maquinaria en fábrica, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la autorización.

4.ª El interesado comunicará a la Delegación de Industria de la provincia de León la recepción en fábrica de la maquinaria importada, para que por la misma se compruebe que responde al permiso de importación.

5.ª Una vez terminada la instalación, lo notificará a la Delegación de Industria, para que ésta proceda a la extensión de la correspondiente acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No podrá efectuarse ninguna modificación esencial en la instalación, ampliación ni traslado de la misma, sin la previa autorización de esta Jefatura.

7.ª Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, la que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en el que se publique la resolución favorable, o copia de ésta extendida por la Delegación de Industria, a fin de que del análisis de tal solicitud se concrete la importación que hubiere de autorizarse.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Bilbao, 16 de mayo de 1939.—
Año de la Victoria.—El Jefe del Servicio Nacional de Industria, J. M. Areilza.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de León,
809-O.

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia presentada por don Luis Beraza Zárrega, como Presidente de "Compresores Iberia, S. A.", en el que solicita instalar una nueva industria de fabricación de compresores de aire y motores Diessel.

Resultando, que en la tramitación del mencionado expediente se han cumplido los preceptos exigidos en el Decreto de este

Ministerio de fecha 20 de agosto último, referente a instalación de nuevas industrias y ampliación o transformación de las existentes; que la industria de referencia está incluida en el grupo c) de la clasificación establecida en el artículo segundo del citado Decreto, correspondiendo por tanto a este Departamento el otorgar la autorización reglamentaria.

Resultando, que en época normal se importaban compresores por valor de 2.000.000 de pesetas oro anuales, según consta en Estadísticas Oficiales.

Considerando, que la nueva fabricación que se solicita producirá un ahorro de divisas, al fabricar maquinaria que se importaba.

Esta Jefatura del Servicio Nacional de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Luis Beraza Zárraga, como Presidente de "Compresores Iberia, S. A.", la instalación de una nueva industria destinada a la fabricación de compresores de aire y motores Diessel, en Bilbao, con arreglo a las siguientes condiciones:

Condiciones generales

1.ª La presente autorización sólo se considerará válida para el peticionario de referencia.

2.ª La instalación, elementos de fabricación y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado.

3.ª La puesta en marcha de la instalación, habrá de realizarse en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de la recepción en fábrica de la maquinaria, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la autorización.

4.ª El interesado comunicará a la Delegación de Industria de la provincia de Vizcaya, la recepción en fábrica de la maquinaria importada, para que por la misma se compruebe que responde al permiso de importación.

5.ª Una vez terminada la instalación, lo notificará a la Dele-

gación de Industria, para que ésta proceda a la extensión de la correspondiente acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No podrá realizarse modificación esencial en la instalación, ampliación ni traslado de la misma, sin la previa autorización de esta Jefatura.

7.ª Esta autorización no supone la de la importación de maquinaria, la que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en el que se publique la resolución favorable, o copia de ésta extendida por la Delegación de Industria, a fin de que del análisis de tal solicitud se concrete la importación que hubiera de autorizarse.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Bilbao, 23 de mayo de 1939.—
Año de la Victoria.—El Jefe del Servicio Nacional de Industria,
J. M. Areilza.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Vizcaya.
822-O.

Visto el expediente instruido en virtud de la instancia formulada por don Fernando Trevijano Lardies, en nombre y representación de "Trevijano Hijo", por la que pide autorización para ampliar su actual fábrica de cubitos para sopa, fabricando a tal objeto el caldo granulado que entra como primera materia en la preparación de los mismos.

Resultando, que en la tramitación del mencionado expediente se han cumplido los preceptos exigidos en el Decreto de este Ministerio de fecha 20 de agosto último, referente a instalación de nuevas industrias y ampliación o transformación de las existentes; que la industria de referencia está incluida en el grupo d) de la clasificación establecida en el artículo segundo del citado Decreto, correspondiendo por tanto a este Departamento el otorgar la autorización reglamentaria.

Esta Jefatura del Servicio Na-

cional de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Fernando Trevijano Lardies, en nombre y representación de "Trevijano Hijo", para ampliar su actual fábrica sita en Logroño, con arreglo a las condiciones siguientes:

Condiciones generales

1.ª La presente autorización sólo será válida para la entidad de referencia.

2.ª La instalación, elementos de fabricación y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado.

3.ª La puesta en marcha de la instalación habrá de realizarse en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de la recepción de la maquinaria importada en fábrica, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada esta autorización.

4.ª Una vez terminada la instalación, se notificará a la Delegación de Industria de Logroño, para que por ésta se compruebe que la maquinaria importada ha sido instalada y responde al permiso de importación y se proceda a la extensión de la correspondiente acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

5.ª No podrá efectuarse ninguna modificación esencial en la instalación, ampliación ni traslado de la misma, sin la previa autorización de esta Jefatura.

6.ª Esta autorización no supone la de la importación de la maquinaria, la que deberá solicitarse en la forma acostumbrada acompañándose el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en el que aparezca publicada la presente resolución o copia de la misma, extendida por la Delegación de Industria de Logroño.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Bilbao, 24 de mayo de 1939.—
Año de la Victoria.—El Jefe del Servicio Nacional de Industria,
J. M. Areilza.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Logroño.
825-O.